



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL I – MEDELLÍN

**INFORME DE AUDITORÍA A LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO**

VIGENCIA 2014

Medellín, Septiembre 02 de 2015



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS FELIPRE CÓRDOBA LARRARTE
Auditor General de la República

ANGELA MARIA MURCIA RAMOS
Auditor Auxiliar

JOSÉ LUÍS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

PATRICIA RESTREPO VÉLEZ
Gerente Seccional I – Medellín

EDGAR ALFREDO RESTREPO ACEVEDO
Coordinador de Auditoría

ANGELA MARÍA MONSALVE GÓMEZ
LUZ HELENA CASTRILLÓN LA ROTTA
GERMÁN DAVID COTES RAMÍREZ
Grupo Auditor

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN.....	4
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA REGULAR	8
2.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	8
2.2 PROCESO CONTROL INTERNO	8
2.3 PROCESO CONTABLE Y TESORERÍA.....	10
2.4 PROCESO PRESUPUESTAL	13
2.5 PROCESO CONTRATACIÓN	15
2.6 PROCESO TALENTO HUMANO.....	25
2.7 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	26
2.8 EVALUACIÓN PROCESO AUDITOR	29
2.9 CONTROL FISCAL AMBIENTAL	33
2.10 EVALUACIÓN MACROFISCAL	33
2.11 PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	33
2.12 PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA.....	39
2.13 SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2012 – 2015.	41
2.14 OBSERVATORIO DEL CONTROL FISCAL	42
2.15 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	45
3. RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN.....	46
ANEXO 2-1. RELACIÓN DE HALLAZGOS	58

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, Gerencia Seccional I – Medellín, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren competencia para vigilar la gestión de la Contraloría Municipal de Bello, realizó auditoría regular sobre la vigencia 2014, para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional en el cumplimiento de normas y disposiciones legales vigentes.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías Vigencia 2015 y del *Plan Estratégico 2013-2015 “Hacia la excelencia y la innovación en el control fiscal”*, aplicando la metodología adoptada mediante Resolución Orgánica No. 006 del 05/03/2014 “*Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 6.0*”, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La revisión de la cuenta 2014, el mapa de riesgos y los lineamientos señalados en el PGA – 2015, determinó la evaluación integral de los procesos críticos objeto de mayor análisis; se estableció el alcance de la auditoría y los objetivos de cada proceso, indicando las actividades a realizar para cada uno de ellos, los cuales quedaron consignados en el memorando de planeación. Los procesos evaluados en la presente auditoría fueron:

Cumplimiento del Plan Estratégico de la Entidad, en el **área administrativa**, el proceso financiero, presupuestal, tesorería y contratación. En el **área misional**, participación ciudadana, proceso auditor, proceso macrofiscal, procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativo sancionatorio.

El memorando de planeación, proporcionó fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

El presente informe está armonizado en tres capítulos: el primero es el dictamen de auditoría y pronunciamiento de la cuenta, el capítulo segundo presenta los resultados obtenidos en la auditoría, agrupados en los procesos administrativos y misionales evaluados y finalmente, el capítulo tercero contiene el análisis de los argumentos de defensa presentados por la Entidad de Control.

Los hallazgos resultantes de la auditoría integral están contenidos en el **Anexo 2-1**

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Gerencia Seccional I-Medellín de la Auditoría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, realizó auditoría regular vigencia 2014 a la Contraloría Municipal de Bello, evaluando los estados contables a 31 de diciembre de 2014, los resultados de la gestión administrativa y misional y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Municipal de Bello y los Estados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2014, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Municipal de Bello, presentan **razonablemente** la situación financiera de la entidad, los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE CUENTA Y AUDITORÍA REGULAR VIGENCIA 2014

En el ejercicio auditor practicado se evaluaron los siguientes procesos:

Proceso Control Interno. El proceso presenta *Buena* gestión, por cuanto dan cumplimiento a los roles de control interno descritos en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 y Artículo 3° del Decreto 1537 de 2001, los procesos de la Entidad cuentan con mapa de riesgos, realizaron auditorías internas a los procesos de la Entidad, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, se encuentra actualizado,

dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 943 del 21/05/2014 y la Circular Externa No. 06 de 2014, de la Auditoría General de la República.

Proceso Contable y Tesorería. La gestión fue *Buena*, en razón a que la información contable correspondiente a la vigencia 2014 cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, y con la integridad de los registros de las transacciones. En consecuencia los saldos contables presentados en sus estados financieros son veraces

Proceso Presupuestal. Las verificaciones a los documentos presupuestales permiten concluir que la Contraloría Municipal de Bello, dio cumplimiento del porcentaje señalado en el artículo 4 de la ley 1416 de 2010, en lo referente a la ejecución de gastos de capacitación a los funcionarios de la Entidad y sus sujetos de control.

Proceso Contratación. Presentó Regular gestión, en cuanto a la planeación y ejecución del proceso de contractual, observando debilidades en los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto 1510 de 2013, toda vez que no elaboró los estudios del sector y análisis de riesgo en los procesos contractuales que desarrolla la Entidad, al igual que se denotan falencias en el proceso de supervisión.

Proceso Talento Humano. Presentó *Excelente gestión*, por cuanto cumple con el marco normativo que lo rige al momento de diseñar, planear y ejecutar los planes de bienestar social, salud ocupacional y capacitación laboral, como también al liquidar los viáticos, retención en la fuente y la nómina de sus funcionarios.

Proceso Participación Ciudadana. Presentó *Buena* gestión, por cuanto, el trámite y la atención de los requerimientos ciudadanos se ajustan y dan cumplimiento a los lineamientos estipulados en la reglamentación y procedimientos internos adoptados; desarrollaron las actividades programadas para la promoción, divulgación y capacitación en mecanismos de participación ciudadana, dando cumplimiento a los objetivos y metas estratégicas estipuladas en el plan de acción y plan estratégicos.

Evaluación Proceso Auditor y Control Fiscal Ambiental. En la evaluación del proceso auditor y control fiscal ambiental presentó *Buena* gestión, cumple con los principios del control fiscal, los requisitos mínimos de auditoría contemplados en la metodología que reglamenta el proceso y normas internas, se cumple con el cronograma en cuanto a la planeación, ejecución, comunicación de informes, traslado de hallazgos y suscripción de los planes de mejoramiento, igualmente, los informes son comunicados al Concejo Municipal para el control político respectivo.

Evaluación Macrofiscal. El Organismo de Control elaboró y presentó al Concejo Municipal el informe de los recursos naturales y del medio ambiente

correspondiente a la vigencia 2013, como lo establece la Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993 y Constitución Política, cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en su contenido.

Proceso Responsabilidad Fiscal. Presentó *excelente* gestión, por cuanto el impulso procesal es adecuado, se recibieron las versiones libres a los investigados, se ordenó investigación de bienes con el fin de decretar medidas cautelares y en general se observan trabajados todos los procesos. Igualmente, durante la vigencia no se archivaron procesos por haberse configurado las figuras jurídicas de la caducidad de la acción fiscal y prescripción de la responsabilidad fiscal.

Proceso Jurisdicción Coactiva. Presentó *Buena* gestión, por cuanto en la vigencia 2014, reportó recaudo por \$17.556.376 de capital y \$5.671.016 de intereses, sin embargo presentó debilidades en la notificación de los mandamientos de pago y en la liquidación de las obligaciones.

Rendición de Cuenta Vigencia 2014. La Entidad rindió la cuenta de la vigencia 2014 en forma electrónica dentro de los términos previstos en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica No. 003 de 2013, expedidas por la Auditoría General de la República.

La Gerencia Seccional I-Medellín en el informe de revisión de la rendición de la cuenta, detectó inconsistencias en los siguientes formatos F-01, F-13, F-17 y F-20 y mediante oficio NUR 2015213002485 del 15/07/2015, se hizo el respectivo requerimiento, siendo corregidos y aclarados a través del módulo SIREL.

Resultados Ejercicio Auditor. Los resultados de la auditoría regular arrojaron ocho (8) hallazgos en los siguientes procesos: cinco hallazgos administrativos en el proceso de contratación dos de ellos con posible connotación disciplinaria, un hallazgo administrativo en el proceso de responsabilidad fiscal y dos en jurisdicción coactiva.

Por lo anterior, la Gerencia Seccional I-Medellín, teniendo en cuenta el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la rendición de cuenta de la vigencia 2014, examinada a través del proceso auditor.

Cordialmente,



PATRICIA RESTREPO VÉLEZ
Gerente Seccional I-Medellín

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA REGULAR

2.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Auditoría Regular Vigencia 2013. La auditoría practicada sobre la vigencia 2013, dio origen a la suscripción del plan de mejoramiento con 2 observaciones en el proceso de responsabilidad fiscal, la Entidad formuló las acciones de mejora correspondiente, las cuales fueron implementadas en un ciento por ciento como se observó en el trabajo auditor.

2.2 PROCESO CONTROL INTERNO

El sistema de control interno en la Entidad, interviene en cada uno de los procesos a través de evaluaciones, seguimientos y los roles que desempeña dicha oficina (*Valoración del Riesgo Acompañamiento y Asesoramiento, Evaluación y Seguimiento, Relación con los Entes Externos, Fomentar la Cultura del Autocontrol*), de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 y el Artículo 3° del Decreto 1537 de 2001, de igual forma cuenta con mecanismos que permiten medir los planes de acción.

Todos los procesos y procedimientos se encuentran actualizados, existen hojas de vidas para cada proceso, la operación de los procesos se evidencia en el informe de gestión y en la operatividad de la información de los indicadores, en las auditorías internas y en la identificación y seguimiento a los riesgos de gestión y corrupción.

Capacidad y Fortalecimiento de la Gerencia Pública Respecto al Direccionamiento Estratégico. La Entidad cuenta con planes de acción definidos por procesos, elaborados de acuerdo a las líneas estratégicas, proyectos y metas definidas en el Plan Estratégico Institucional.

En desarrollo y ejecución de las acciones estipuladas por cada objetivo institucional, durante la vigencia 2014, arrojaron como resultado un nivel de cumplimiento del 99.98%, encontrando que para el tercer año de gestión (2014), el plan estratégico corporativo 2012 – 2015, se había cumplido en un 79.88%.

De igual forma se observaron los seguimientos que le realizaron al plan estratégico durante la vigencia 2014, para determinar su avance y nivel de cumplimiento, dicho seguimiento se realizan de manera mensual y se consolidan en informes de forma semestral.

Existe mapa de riesgos en el que identifican los factores que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de las Entidad en cada uno de sus procesos, el cual es socializado a los funcionarios y responsables de cada proceso. Por medio de

las auditorías internas realizan el seguimiento, medición y la implementación de los respectivos controles en la ejecución de los procesos.

A través de la Resolución 091 del 05/11/2014, se aprueban las políticas de Administración del riesgo, en la Guía del Proceso Evaluación Corporativa.

Todos los procesos de la Contraloría, tienen definidos los controles para prevenir la probabilidad de ocurrencia o mitigar el impacto de los riesgos analizados, está determinada su valoración y se tienen definidas las acciones de control necesarias.

De manera semestral realizan autoevaluación de control de riesgos, con el objetivo de evaluar su pertinencia y aplicación para la mitigación del riesgo.

La Oficina Asesora de Control Interno o quien hace sus veces, realiza evaluación interna a los siguientes procesos:

- *Comunicación pública.*
- *Evaluación corporativa.*
- *Gestión jurídica.*
- *Participación ciudadana.*
- *Gestión compras.*
- *Talento humano.*
- *Planeación estratégica.*
- *Mejora institucional.*
- *Gestión documental.*
- *Gestión financiera.*
- *Auditoría integrada.*
- *Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.*

Los resultados de las auditorías son registrados en informes, se le comunican al representante legal y al responsable del proceso, igualmente, se socializan en las reuniones de comités de dirección.

Dichas evaluaciones generaron 12 acciones de mejora así: *control fiscal 1, participación ciudadana 1, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva 2, planeación, 1 gestión compras 1, gestión documental 5 y comunicación pública 1.*, por lo que suscribieron planes de mejoramiento en cada proceso, a los que le realizaron seguimiento trimestral y a diciembre de 2014 los planes de mejoramiento presentaban un nivel de avance general en un 77%, dado que unas acciones están programadas a ejecutar en la vigencia 2015.

Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:2005. La Entidad, dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 943 de 2014, artículo 4, numeral 2., la Entidad, en relación con el plazo y las fases señaladas:

- Fase 1: Conocimiento
- Fase 2: Diagnostico
- Fase 3: planeación de la actualización
- Fase 4: Ejecución y seguimiento
- Fase 5: Cierre

Para la actualización del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, realiza entre otras, las siguientes actividades:

- Conocimiento: *asistió a jornada de sensibilización realizada por el DAFP, en abril, realizó lectura de los documentos (Decreto 943/2014 y Manual Técnico), apropiación de conocimientos, sensibilización a los funcionarios, entre otros.*
- Diagnóstico: *identificación de los cambios en el modelo, diseño de diagnóstico, aplicación, identificación de puntos críticos.*
- Planeación de actualización: *identificación y realización de actividades, determinación de fechas de inicio y finales, capacitaciones.*
- Ejecución y seguimiento: *seguimiento a las actividades desarrolladas, correcciones, compilación de resultados, jornadas de actualización, análisis de resultados.*
- Cierre: *se hizo cierre el cual quedo consignado en acta No. 13 de comité de dirección el 19/12/2015., expidieron la Resolución No. 114 del 20/12/2014, por medio de la cual se actualiza en la Entidad el modelo estándar de control interno.*

Como resultado a lo anterior, el modelo estándar de control interno MECI, fue actualizado en cada uno de sus módulos, componentes, elementos y productos, en un 100%, dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 943 de 2014 y la Circular Externa No. 06 de 2014, expedida por la Auditoría General de la República.

2.3 PROCESO CONTABLE Y TESORERIA

Rendición de Cuenta: La Contraloría reporto la información requerida en el formato F01 Catálogo de Cuentas, y los soportes de la misma (estados contables), encontrando que es coherente con los saldos registrados en el balance general, al que se realizó análisis vertical y horizontal, presentando los siguientes resultados:

Tabla 2-01. Variación del Activo, Pasivo y Patrimonio							
Cifras en miles de pesos							
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	AÑO 2013		AÑO 2014		VARIACION	%
1	ACTIVO	578.116	100%	402.454	100%	-175.662	-30,39%
1110	Depósitos En Instituciones Financieras	184.038	32%	111.125	28%	-72.913	-39,62%
1424	Recursos Entregados En Administración	6.295	1%	38.555	10%	32.260	512,47%
1470	Otros Deudores	0	0%	144	0%	144	
1640	Edificaciones	35.750	6%	35.750	9%	0	0,00%
1650	Redes, Líneas Y Cables	8.148	1%	8.148	2%	0	0,00%
1655	Maquinaria Y Equipo	61	0%	61	0%	0	0,00%
1665	Muebles, Enseres Y Equipo De Oficina	160.690	28%	161.149	40%	459	0,29%

1670	EQUIPOS DE Comunicación Y Computación	162.767	28%	181.442	45%	18.675	11,47%
1680	Equipos De Comedor, Cocina, Despensa	496	0%	496	0%	0	0,00%
1685	Depreciación Acumulada (CR)	219.674	38%	262.867	65%	43.193	19,66%
1905	Bienes Y Servicios Pagados Por Anticipado	210.390	36%	105.876	26%	-104.514	-49,68%
1970	Intangibles	114.064	20%	114.642	28%	578	0,51%
1975	Amortización Acumulada De Intangibles (CR)	84.909	15%	92.067	23%	7.158	8,43%
	PASIVOS +PATRIMONIO						
2	PASIVOS	151.844	100%	119.543	100%	-32.301	-21,27%
2425	ACREEDORES	5.881	4%	636	1%	-5.245	-89,19%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	121.877	80%	118.907	99%	-2.970	-2,44%
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	19.906	13%	0	0%	-19.906	-100,00%
3	PATRIMONIO	426.272	100%	374.961	314%	-51.311	-12,04%
3105	CAPITAL FISCAL	473.144	111%	317.951	266%	-155.193	-32,80%
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	-24.540	-6%	92.050	77%	116.590	-475,10%
3120	Superávit POR Donación	3.345	1%	3.345	3%	0	0,00%
3125	PATRIMONIO Público INCORPORADO	104.975	25%	104.975	88%	0	0,00%
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	130.652	-31%	-51.310	-43%	79.342	-60,73%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014 Rendición de la Cuenta. y Balance General.

Activos: El saldo de la vigencia 2014 fue de \$402.454 miles, disminuyó en \$175.662 miles que equivalen a un 30.39% en comparación con la vigencia anterior (\$578.116 miles).

La disminución se refleja principalmente en las cuentas 1010 Depósitos en instituciones financieras que presenta una disminución del 40% y la cuenta 1905 Bienes y servicios pagados por anticipado que presenta disminución del 50%.

Pasivos: El saldo de la vigencia 2014 fue de \$119.543 miles, Disminuyó en \$32.301 miles que equivale a un 21.27% en comparación con la vigencia anterior (\$151.844 miles):

La disminución se refleja principalmente en las cuentas 2425 Acreedores que presenta una disminución del 89% y la cuenta 2905 Recaudo a favor de terceros que presenta disminución del 100%.

Patrimonio: El saldo de la vigencia 2014 fue de \$374.961 miles, disminuyó en \$51.311 miles que corresponden a un 12.04% en comparación con la vigencia anterior (\$426.272 miles).

Actividades Desarrolladas: La Auditoría General de la República, con el objetivo de evaluar los citados estados contables con corte a 31 de diciembre de 2014, de la Contraloría, para determinar que revelan la situación económica y proporcionan bases razonables para fundamentar la opinión sobre el resultado de sus operaciones, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y los principios de contabilidad generalmente aceptados, procedió a evaluar y verificar que:

- Los libros oficiales cumplan con las normas
- Los bienes de la entidad estuviesen debidamente amparados
- Una adecuada causación y registro de los hechos contables
- Funcionamiento de control interno contable,
- Presentación oportuna de declaración exógena a la Dian y constatar que los pagos sean autorizados previamente por la Contralora.

Muestra de Auditoria: Se verificó la razonabilidad de los saldos de las cuentas de los Estados Contables aplicando pruebas en forma selectiva que permitieron comprobar que los registros se realizaron de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y los procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación, el criterio se detalla a continuación:

Tabla: 2-02. Muestra de Auditoria		
Cifras en miles		
Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014
1	ACTIVO	
1110	Bancos	111.126
1424	Recursos entregados en administración	38.5556
1640	Edificaciones	35.750
1665	Muebles enseres y equipo de oficina	161.150
1670	Equipo de comunicación y computación	181.442
1685	Depreciación Acumulada	-262.869
2	PASIVOS	
2505	Salarios y prestaciones sociales	118.907
3	PATRIMONIO	
3105	Capital Fiscal	317.952
3110	Resultado del Ejercicio	92.050
3125	Patrimonio Público Incorporado	104.975
3128	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones Y Amortizaciones (DB)	-51310
Fuente. Balance General anexo Formato 1		

Resultado de la Evaluación: La información contable de la Contraloría Municipal de Bello cumple con los Principios de Contabilidad Pública y con las normas técnicas relativas a los activos, pasivos, patrimonio y las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental. De igual manera cumple con las Normas Técnicas referente con los comprobantes y libros de contabilidad. La totalidad de los registros de las transacciones y los saldos de las cuentas son veraces. También cumple oportunamente en la presentación de los informes y declaraciones a la Dian y demás órganos competentes.

En nuestra opinión, los estados contables reflejan **razonablemente** la situación financiera de la Contraloría Municipal de Bello a diciembre 31 de 2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado, de conformidad con la aplicación de los principios de contabilidad pública, las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales y el cumplimiento de las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

Control Interno: La gestión de control interno en el proceso contable es bueno en consideración que cumplen con los procedimientos establecidos

2.4 PROCESO PRESUPUESTAL

Rendición de la Cuenta: La Contraloría rindió la información presupuestal de la vigencia 2014 a través de los formatos F-06 al F-12, al igual que la información complementaria y adicional.

Transferencias y Recaudos: La Contraloría fijó la cuota de fiscalización al Municipio de Bello por \$1.734.180.366, para la vigencia 2014, mediante la Resolución No.135 del 31/12/2013. El presupuesto no fue objeto de adiciones ni reducciones. . La entidad recaudo el 100% del presupuesto asignado.

Ejecución Presupuestal de Egresos: El presupuesto de gastos definitivo de la Contraloría fue de \$1.734.180.366 el cual fue ejecutado en un 99%. El detalle de la ejecución se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2-03. Ejecución Presupuestal de Gastos								
Cifras en pesos								
Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	1.734.180.366	173.648.088	173.648.088	1.734.180.366	1.723.998.276	1.723.998.276	1.640.859.454	99%
Gastos de Personal	1.644.044.106	134.914.191	145.811.848	1.633.146.449	1.627.239.584	1.627.239.584	1.544.100.762	100%
Gastos Generales	90.136.260	38.733.897	27.836.240	101.033.917	96.758.692	96.758.692	96.758.692	96%
Total	1.734.180.366	173.648.088	173.648.088	1.734.180.366	1.723.998.276	1.723.998.276	1.640.859.454	

Fuente: Reportado en Formato F07 a través del SIREL, vigencia 2014

La Contraloría realizó pagos por \$1.640.859.454 la diferencia entre lo comprometido y pagado (83.138.822) corresponde a cuentas por pagar constituidas para ser canceladas en la siguiente vigencia.

Modificaciones al Presupuesto: La Entidad reportó siete modificaciones al presupuesto, en las cuales presentó créditos y contra créditos por \$173.648.088, sin alterar el monto del presupuesto aprobado.

La Contraloría aportó como archivos soportes los actos administrativos de las modificaciones al presupuesto los que se describen en la siguiente tabla:

Tabla 2-04. Modificaciones Presupuestales				
Cifras en pesos				
	Modificaciones	Resolución No.	Fecha	Cuantía
1	Traslado No. 1	003	07/01/2014	84.814.803
2	Traslado No. 2	027	04/04/2014	2.722.343
3	Traslado No. 3	037	09/05/2014	593.200
4	Traslado No. 4	072	17/09/2014	40.500.000
5	Traslado No. 5	081	06/10/2014	10.200.000
6	Traslado No. 6	100	18/11/2014	17.377.045
7	Traslado No. 7	107	10/12/2014	17.440.697

Fuente: Reportado en Formato F08 y archivos soportes a través del SIREL, vigencia 2014

Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar: La Contraloría diligenció la ejecución de las cuentas por pagar constituidas al final de la vigencia 2013 por valor \$102.645.110 de las cuales fueron pagadas \$102.641.096 el saldo \$4014 fue objeto de acta de cancelación

Capacitación (Ley 1416 del 2010): La contraloría destinó al rubro de capacitación la suma de \$34.683.607 que corresponde al 2% del presupuesto aprobado, lo que fue comprometidos en un 100%, cumpliendo con el porcentaje establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

2.4.4. Plan de Capacitación. Mediante Resolución No. 130 del 27/12/2013 la Contraloría adoptó los diferentes planes operativos y el plan de acción para el año 2014, en el artículo 2º de su parte resolutive ordenó adoptar los planes operativos relacionados con talento humano, entre ellos el plan de capacitación.

La Contraloría realizó el diagnóstico con base en las encuestas que los funcionarios de cada dependencia diligenciaron indicando las necesidades de capacitación que en diferentes temas tenían. Por lo anterior, programó 39 actividades de capacitación que beneficiaron a 193 funcionarios, desarrollando de esta manera la estrategia del Plan Estratégico Corporativo correspondiente al

objetivo institucional del proyecto 11 *“Implementar programas de capacitación de acuerdo con el perfil y funciones de los servidores de la entidad”*.

Los funcionarios fueron capacitados en temas como: Medios magnéticos o electrónicos, actualización tributaria, gestión documental herramientas y tendencias entre otros. Éstas se realizaron teniendo en cuenta el perfil profesional y las funciones propias de cada cargo, impactando en especial al nivel profesional en un 79%, en segundo lugar al nivel técnico y administrativo en un 36% y finalmente al nivel directivo en un 18%. El plan de capacitación presentó un cumplimiento del 100%.

2.5 PROCESO CONTRATACIÓN

Revisión de Cuenta: La Contraloría reportó 18 contratos por \$175.844.746 Correspondiente al 25% del presupuesto comprometido de la vigencia 2014

La contratación según su modalidad, se clasifica de la siguiente manera:

Tabla 2-05. Contratos Según Modalidad de Selección						
Cifras en pesos						
Modalidad de Selección	Cantidad	% Participación	Cuantía			% Participación
			Inicial	Adición	Total	
Contratación directa	12	67	123.969.550	0	123.969.550	70
Contratación Mínima Cuantía	6	33	45.768.771	6.106.425	51.875.196	30
Total	18	100	169.738.321	6.106.425	175.844.746	100

Fuente: Reportado en Formato F13 a través del SIREL, vigencia 2014

La contratación directa de la Contraloría representó el 70% del valor total contratado. Sin embargo, dicha situación fue analizada en ejercicio auditor encontrando que tanto la modalidad de selección como las adiciones fueron ejecutados dentro de la normatividad vigente, siendo justificadas y aprobadas por el Comité de Contratación.

Muestra de la Auditoria: Del total de los 18 contratos fueron revisados 7 contratos por \$130.960.000, que corresponde al 39% cantidad y 77% cuantía.

Plan de Adquisiciones: La Contraloría elaboró el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2014, señalando las necesidades de contratación para el periodo, el documento fue publicado extemporáneamente en el Secop el 28/01/2014, y una modificación del 11/07/2014 Las necesidades señaladas por las dependencias e incluidas en el plan de adquisiciones están orientadas al cumplimiento de su función misional y Plan Estratégico.

Estudios Previos: La descripción de la necesidad de la contratación revisada, responde al contenido en el plan de adquisiciones, detalla el objeto a contratar y la coherencia con el rubro presupuestal.

La Contraloría verificó y aplicó los factores de selección definidos en los estudios previos, comprobó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás requisitos de los oferentes, así como la evaluación de las propuestas, dio respuesta oportuna a las observaciones realizadas en los procesos contractuales en que se presentaron, de igual forma, verificó el cumplimiento de la documentación legal exigida (cámara de comercio, antecedentes disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal) y hoja de vida del contratista. Así mismo, los documentos de cada proceso contractual fueron publicados en el Secop.

Sin embargo en el 100% de los contratos de la muestra (siete contratos), celebrados cinco bajo la modalidad de contratación directa y dos bajo el procedimiento de mínima cuantía, se evidenció que la Contraloría Municipal de Bello, durante la etapa de planeación incumplió con algunos pasos al momento de la elaboración de los estudios previos, como se describe a continuación.

En la contratación directa se omitieron requisitos como: el plazo, la justificación del valor estimado, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlos, el análisis del sector, la existencia o no de acuerdos comerciales, como lo exigía los artículos 15, 17 y 20 del Decreto 1510 de 2013 y la Circular Externa 08 del 10/12/2013, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En los procesos de mínima cuantía se omitió: la identificación del objeto a contratar con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, la justificación del valor estimado del contrato y el plazo de ejecución, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlos, y el análisis del sector, como lo exigía los artículos 15, 17 y 84 del Decreto 1510 de 2013.

Esta situación se presentó por la falta de aplicación de la normatividad vigente por parte de la Entidad de Control en la etapa de planeación, lo que podría generar selección de contratistas no calificados, así como el incumplimiento de los objetivos del proceso de contratación.

Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**

Por otro lado en el 71% de los contratos revisados (cinco contratos N° 001, 002, 003, 005 y 006 de 2014 por \$ 99.760.000), celebrados bajo la modalidad de contratación directa, se evidenció que la Contraloría Municipal de Bello, en la etapa precontractual incumplió con el deber que tiene el ordenador del gasto de dejar constancia escrita sobre la idoneidad y experiencia requerida de la persona natural o jurídica a contratar, pues no se encontró la respectiva constancia tal como lo exigía el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.

Esta situación se presentó por desconocimiento de la normatividad vigente por parte del funcionario responsable del proceso de contratación, que podría generar selección de contratistas no calificados.

Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**

También verificado el contrato (N° 005) por \$ 34.100.000 y los documentos que hacen parte integral del mismo como son: (Plan anual de adquisiciones, estudios previos, acta No 001 del 15/01/2014 del Comité Asesor de Contratación, contrato e informe de supervisión número 004 a folio 66 de la carpeta contractual), se encontraron inconsistencias toda vez que el objeto es diferente como se muestra a continuación:

Estudio previo numeral 2:

Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión del Despacho, para la actualización de los documentos del sistema de gestión de calidad y la realización de auditorías internas al mismo, esto de conformidad con las normas de calidad ISO 9001- versión 2008 y NTC- GP 1000-version 2009.

Acta 001 de 20 14:

a. Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Contraloría Auxiliar Delegada de Control Fiscal en la ejecución de las Auditorías a la Administración del Talento Humano del Ente Municipal, Regular al Municipio de Bello y a la Empresa Social del Estado Bellosalud y seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo 2012-2015 y en el Proceso de Evaluación y mejoramiento Institucional de esta Contraloría

Contrato 005 de 2014:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: La Contratista se obliga a “Prestar los servicios de apoyo en los Procesos de Evaluación y mejoramiento y Auditoría integral de la Contraloría Municipal de Bello. **CLÁUSULA SEGUNDA. Valor y Forma de Pago:** El presente contrato tiene un valor

Teniendo en cuenta lo anterior, no es coherente la necesidad de la contratación y el objeto del contrato señalado en los estudios previos con el informe de supervisión 004 a folio 66 del expediente contractual y lo realmente ejecutado por la contratista, en el cual es claro que la contratista realiza actividades del área misional y desempeña auditorías externas.

Se encuentra que la Contraloría falta al principio de planeación y adicionalmente incumple con lo citado en la Sentencia C-614 de 2009 y la Circular conjunta externa 008 del 05/08/2011 de la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República. Pues es claro que las entidades públicas no pueden contratar bajo contrato de prestación de servicios profesionales

personales, actividades que son de carácter permanente y que tienen que ver con el giro ordinario de la entidad.

Exponiendo a la Contraloría a posibles demandas por incumplimiento de la Normatividad Contractual y de los Principios Constitucionales de la Función Pública.

Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo, con posible connotación Disciplinaria.**

Por ultimo en el proceso de selección de mínima cuantía No 008/2014, formalizado a través del contrato 020-2014, se presentaron inconsistencias en especificaciones técnicas, cantidades y valores tanto en la etapa de planeación, selección, perfeccionamiento del contrato y ejecución del mismo las cuales se presentan a continuación:

Etapa de planeación:

- Los estudios previos de fecha 9/12/2014, describe la necesidad de la contratación y en el numeral 3 denominado “*Condiciones Técnicas exigidas*” señala cuales son las condiciones requeridas por la entidad, así:

A. Cinco (05) Equipos de Cómputo Todo en Uno, Procesador Intel Core i 5, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb instalada, disco duro de 1 Tera, garantía de 3 años onsite, Pantalla de 20, quemador de DVD Sata, Puertos USB, teclado y mouse óptico, Sistema operativo Windows 8.1, licencias office profesional 2013 Gubernamental

B. Un (01) Equipo de Cómputo de escritorio con torre, Procesador Intel Core i 7, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb, disco duro de 1 TB Sata, garantía de 3 años onsite, Pantalla full HD de 20, Teclado y Mouse óptico, quemador de DVD Sata, Puertos USB, Sistema operativo Windows 8.1 Profesional, Tarjeta Gigabit e inalámbrica b/g/n, licencias OEM 2013 Gubernamental

C. Dos (02) discos duros extraíbles de 1 TB

Llama la atención que los estudios previos con fecha de elaboración del 9 de diciembre de 2014, ya se encuentren modificados en las especificaciones técnicas de acuerdo a una adenda, que a la fecha de elaboración de los mismos aun no existía, pues la adenda que modifica las especificaciones técnicas es del 16 de diciembre de 2014.

En el acta No 006 del 09/12/2014 del Comité Asesor de Contratación aprueba los estudios previos, por lo cual se entiende que es procedente continuar con el proceso de selección, pero en esta se observan inconsistencias referente al objeto

a contratar pues la misma lo cita así: literal d “*Suministro de cinco equipos de cómputo y tres discos duros externos para la Contraloría de Bello*”.

La invitación pública de fecha 15/12/2014 y publicada el mismo día en el SECOP, señala en el numeral II, las especificaciones técnicas exigidas a los proponentes así:

A. Cinco (05) Equipos de Cómputo Todo en Uno, Procesador Intel Core i 5, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb instalada, disco duro de 1 Tera, garantía de 3 años onsite, Pantalla full LED de 20, quemador de DVD Sata, Puertos USB, teclado y mouse óptico, Sistema operativo Windows 8.1, licencias office 2013 Gubernamental

B. Un (01) Equipo de Cómputo de escritorio con torre, Procesador Intel Core i 7, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb instalada, disco duro de 1 TB Sata, garantía de 3 años onsite, Pantalla full HD de 19, Teclado y Mouse óptico, quemador de DVD Sata, Puertos USB, Sistema operativo Windows 8.1, Tarjeta Gigabit e inalámbrica b/g/n, licencias OEM 2013 Gubernamental

C. Dos (02) discos duros extraíbles de 1 TB

Adicionalmente establece el presupuesto oficial es por la suma de \$17.200.000 de acuerdo al numeral 4 de la invitación pública.

El día 16/12/2014 se publica la adenda 001, la cual modifica algunas especificaciones técnicas de la invitación, así:

A. Cinco (05) Equipos de Cómputo Todo en Uno, Procesador Intel Core i 5, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb instalada, disco duro de 1 Tera, garantía de 3 años onsite, Pantalla de 20, quemador de DVD Sata, Puertos USB, teclado y mouse óptico, Sistema operativo Windows 8.1, licencias office profesional 2013 Gubernamental

B. Un (01) Equipo de Cómputo de escritorio con torre, Procesador Intel Core i 7, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb, disco duro de 1 TB Sata, garantía de 3 años onsite, Pantalla full HD de 20, Teclado y Mouse óptico, quemador de DVD Sata, Puertos USB, Sistema operativo Windows 8.1 Profesional, Tarjeta Gigabit e inalámbrica b/g/n, licencias OEM 2013 Gubernamental

C. Dos (02) discos duros extraíbles de 1 TB

De acuerdo al acta de cierre, al proceso de selección se presentó un solo oferente, correspondiente a “*Ofertas.com la solución a su alcance*”

Verificada la única propuesta presentada en el proceso de selección correspondiente a **“Ofertas.com la solución a su alcance”**, se encuentra lo siguiente:

La propuesta superó el presupuesto oficial, como se evidencia a folio 17 del expediente contractual, la oferta económica cotiza solo valores unitarios sin determinar el total de los equipos, para lo cual establece que el valor total por unidad es: \$6.015.000, realizadas las respectivas operaciones matemáticas teniendo en cuenta el valor unitario cotizado por el proponente y la cantidad de bienes solicitados en el estudio previo, invitación pública y adenda, se encuentra que en realidad el valor de la oferta fue por la suma de 22.492.400 incluido IVA,

Adicionalmente no cumplió con las especificaciones técnicas, toda vez que el proponente ofertó una licencia *“Office Std 2013 OLP NL Gov”* cuando la exigida por la entidad era *“licencias office profesional 2013 Gubernamental”* y no ofertó la *licencia “OEM 2013 Gubernamental”*

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al numeral XVIII de la invitación pública, lo anterior es causal de rechazo de la propuesta presentada según los literales a. y e. de la invitación pública.

a. Cuando el valor de la propuesta económica con IVA incluido supere el presupuesto oficial.

e. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems, o estos estén por encima de lo presupuestado en los estudios previos.

Por lo cual la oferta debió ser rechazada al superar el presupuesto oficial y al no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.

Por otro lado la AGR no comprende, como en el folio 38, referente al informe de evaluación se manifiesta: *“Valor total de la propuesta IVA incluido” \$17.200.000* *“observaciones En el valor de la propuesta está incluido las licencias office Gubernamentales con el respectivo KIT de legalización”* y además: *“(…)La propuesta descrita se encuentra acorde con el presupuesto oficial destinado para tal efecto y cumple además todas las especificaciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública referenciada(…)”*

Igualmente se observa que de acuerdo al numeral VII de la invitación pública denominado **“PLAZO DE ENTREGA DE LA PROPUESTA”** en la cual el proceso de selección tenía como fecha y hora del cierre el día 16 de diciembre a las 4:00 p.m., pero el acta de cierre se encuentra enmendada en cuanto a la hora del cierre y adicionalmente en el informe de evaluación establece que el cierre del proceso fue a las 2 p.m.

Perfeccionamiento del contrato

A su vez en el folio 42 del expediente contractual se encuentra el contrato 020-2014 en la cláusula primera denominada objeto, se establece: “**LA CONTRATISTA se obliga a suministrar cinco (5) equipos de cómputo y tres (3) discos duros externos**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública No 008/2014 y en la propuesta las cuales hacen parte integra del presente contrato”. Nótese que el objeto del contrato es diferente al establecido en el estudio previo, en la invitación pública y la adenda 001-2014, adicionalmente la oferta presentada tampoco corresponde con lo citado en el objeto contractual.

Ejecución del contrato

Se observa a folio 46 denominado “*Planilla de recepción e inspección de producto*”, el supervisor del contrato el día 26/12/2014, afirma que recibió los productos, para lo cual a continuación se muestra la inconsistencia de dicha acta y adicionalmente no es coherente con los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada:

1. Manifiesta que recibió 4 equipos de cómputo con las mismas características citadas en el literal A de la adenda 001, para lo cual se evidencia que la obligación era entregar 5 equipos, por la suma de \$2.390.000 este valor no incluye la licencia, y según el supervisor en el acta que se cita entrego los equipos incluidas las licencias por el mismo valor unitario es decir \$2.390.000.
2. Manifiesta que recibió 1 equipo de cómputo con las mismas características citadas en el literal B de la adenda 001, lo cual no es coherente, porque de acuerdo a la propuesta presentada por Ofertas. Com, es claro que el oferente cotizo un equipo de cómputo, sin que esto incluyera la licencia exigida para este equipo: “*Licencia OEM 2013 Gubernamental*” y adicionalmente el supervisor dice que el valor de este equipo es por la suma de \$2.195.000, cuando en la oferta presentada, se cotizo por la suma de \$2.495.000.
3. Manifiesta que recibió dos discos duros extraíbles de 1 TB, por un valor unitario de \$202.586, lo cual no corresponde con el valor ofertado por Ofertas.com, pues allí se cotizo por la suma de \$235.000.
4. Manifiesta que recibió un (1) disco duro extraíble de 500 GB PC, cuando dicho bien no se encontraba contemplado ni en el estudio previo ni en la invitación pública al igual nunca fue presentada en la oferta.

En cuenta a la factura de venta No COM 010237 del 26/12/2014, nuevamente se evidencia que los equipos suministrados no corresponden en: especificaciones técnicas, cantidad y valor, con respecto a lo exigido en los estudios previos, invitación pública, adenda 001 de 2014, oferta presentada y acta de entrega a continuación se muestra cuáles son las inconsistencias:

1. En cuanto al equipo de cómputo, correspondiente a las especificaciones técnicas del literal A de la adenda 001, se solicitaron 5 equipos y en realidad facturaron cuatro (4) por un valor unitario de \$2.390.000
2. Facturaron cinco (5) licencias “MS MOLP OfficeStd 2013 OLP NL Gov”, teniendo en cuenta que esto no es coherente con la adenda 001 de 2014, pues en ella se exige licencia office profesional 2013 gubernamental, con lo cual no cumplió en la propuesta, pero adicionalmente en la oferta presentada se oferta el valor unitario en la suma de 895.000 y en la factura dice que el valor unitario es por la suma de \$771.552.
3. Se factura una CPU y un monitor, que consiste en el equipo citado en el literal b de la adenda, por la suma de \$2.495.000, que si bien es cierto este valor corresponde con el presentado en la oferta, lo cierto es que no cumple con la especificación técnica de la licencia exigida para este equipo.
4. Se factura un disco duro externo 500GBPC, por la suma de \$172.414, elemento que no se encontraba contemplado en: Estudio previo, invitación pública, adenda 001 de 2014 y propuesta presentada por el proponente.

A continuación se detallan las inconsistencias en cada etapa contractual:

Tabla 2-06. Inconsistencias del contrato No. 020 de 2014	
Acta de comité 09/12/2014	(...) <i>literal d suministro de cinco equipos de cómputo y tres discos duros externos para la contraloría de Bello</i>
Especificaciones 09/12/2014	<p>A. Cinco (05) Equipos de Cómputo Todo en Uno, Procesador Intel Core i5, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb, disco duro de 1TB Sata, garantía de 3 años onsite. Pantalla de 20, quemador de DVD Sata, Ouertos USB, teclado y mouse óptico, Sistema operativo Windows 8.1, licencias office profesional 2013 Gubernamental.</p> <p>B. Un (01) Equipo de Cómputo de escritorio con torre, Procesador Intel Core i7, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb, disco duro de 1TB Sata, garantía de 3 años onsite, Pantalla full HD de 20, Teclado y Mouse óptico, quemador de DVD Sata, Puertos USB, Sistema operativo Windows 8.1 Profesional, Tarjeta Gigabot e inalámbrica b7g7n, licencia OEM 2013 Gubernamental.</p> <p>C. Dos (02) discos duros extraíbles de 1 TB.</p>
invitación Publica 15/12/2014	<p>A. Cinco (05) Equipos de Cómputo Todo en Uno, Procesador Intel Core i5, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb, disco duro de 1TB Sata, garantía de 3 años onsite. Pantalla full LED de 20, quemador de DVD Sata, Ouertos USB, teclado y mouse óptico, Sistema operativo Windows 8.1, licencias office profesional 2013 Gubernamental.</p> <p>B. Un (01) Equipo de Cómputo de escritorio con torre, Procesador Intel Core i7, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb, disco duro de 1TB Sata, garantía de 3 años onsite, Pantalla full HD de 19, Teclado y Mouse óptico, quemador de DVD Sata, Puertos USB, Sistema operativo Windows 8.1 Profesional, Tarjeta Gigabot e inalámbrica b7g7n, licencia OEM 2013 Gubernamental.</p>

	C. Dos (02) discos duros extraíbles de 1 TB.
Adenda 16/12/2014	<p>A. Cinco (05) Equipos de Cómputo Todo en Uno, Procesador Intel Core i5, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb, disco duro de 1TB Sata, garantía de 3 años onsite. Pantalla de 20, quemador de DVD Sata, Ouertos USB, teclado y mouse óptico, Sistema operativo Windows 8.1, licencias office profesional 2013 Gubernamental.</p> <p>B. Un (01) Equipo de Cómputo de escritorio con torre, Procesador Intel Core i7, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb, disco duro de 1TB Sata, garantía de 3 años onsite, Pantalla full HD de 20, Teclado y Mouse óptico, quemador de DVD Sata, Puertos USB, Sistema operativo Windows 8.1 Profesional, Tarjeta Gigabot e inalámbrica b7g7n, licencia OEM 2013 Gubernamental.</p> <p>C. Dos (02) discos duros extraíbles de 1 TB.</p>
Objeto Contrato 20 de 2014 19/12/2014	(...)“ LA CONTRATISTA se obliga a suministrar cinco (5) equipos de cómputo y tres (3) discos duros externos,
Bienes recibidos 26/12/2014	<p>4 Equipos de cómputo con las mismas características citadas en el literal A de la adenda 001, para lo cual se evidencia que la obligación era entregar 5 equipos, por la suma de \$2.390.000 este valor no incluye la licencia, y según el supervisor en el acta que se cita entrego los equipos incluidas las licencias por el mismo valor unitario es decir \$2.390.000.</p> <p>1 equipo de cómputo con las mismas características citadas en el literal B de la adenda 001, lo cual no es coherente, porque de acuerdo a la propuesta presentada por Ofertas. Com, es claro que el oferente cotizo un equipo de cómputo, sin que esto incluyera la licencia exigida para este equipo: “<i>Licencia OEM 2013 Gubernamental</i>” y adicionalmente el supervisor dice que el valor de este equipo es por la suma de \$2.195.000, cuando en la oferta presentada, se cotizo por la suma de \$2.495.000.</p> <p>2 Dos (02) discos duros extraíbles de 1 TB, por un valor unitario de \$202.586, lo cual no corresponde con el valor ofertado por Ofertas.com, pues allí se cotizo por la suma de \$235.000.</p> <p>1 Un (1) disco duro extraíble de 500 GB PC, cuando dicho bien no se encontraba contemplado ni en el estudio previo ni en la invitación pública al igual nunca fue presentada en la oferta.</p>

Esta situación se presentó por desconocimiento de la normatividad vigente por parte del funcionario responsable y por falta de diligencia y cuidado en las reglas establecidas en el proceso de selección de mínima cuantía, las cuales son Ley para las partes. Por lo cual se encuentra que incumplió con lo citado en la Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 84.

Adicionalmente se refleja la inadecuada supervisión ejercida en este contrato, pues de acuerdo a lo enunciado anteriormente se muestra que no hubo coherencia entre lo solicitado y lo recibido, incumpliendo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 83. La Contraloría por la indebida Planeación, se expone a adquirir bienes que realmente no satisfacen las necesidades de la

Entidad, situación que puede estar ocasionando una posible lesión al patrimonio público.

Por lo anterior, se configura ***hallazgo administrativo, con posible connotación disciplinaria.***

Ejecución. La contraloría no solicitó pólizas a ningún contrato, toda vez que en los casos contratados la norma no lo exigía, también cumplió con el procedimiento de designación de supervisores y/o interventores. Las modificaciones contractuales se realizaron cumpliendo la normatividad y con las justificaciones del caso, al igual que se cumplió con el acta de liquidación. El pago de anticipos, pagos parciales y definitivos se realizó correctamente

Sin embargo al momento de verificar los informes de avance y definitivos presentados por los supervisores, se encontró lo siguiente:

En el 43% de los contratos revisados (tres contratos N° 001, 005 y 006 de 2014 por \$64.700.000) se detectaron situaciones que denotan debilidades en la etapa de ejecución, tales como: En las carpetas de los contratos mencionados anteriormente no existe registro documental de cambios de los funcionarios responsables de la supervisión, toda vez que se evidencia que algunos informes de supervisión son firmados por otro funcionario diferente al citado en el contrato y en la designación de supervisión, incumpliendo con lo señalado en los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011.

Las anteriores observaciones son generadas por la ausencia de seguimiento y supervisión en los diferentes puntos de control del proceso contractual, exponiendo a la Contraloría a posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, se configura ***hallazgo administrativo***

Impacto y Resultados: El uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas son destinados al funcionamiento administrativo de la Entidad como equipos de cómputo, al igual que se brindó un bienestar laboral y jornadas de integración para los funcionarios de la Contraloría.

Control Interno. La Contraloría realizó procedimientos de control interno en el proceso contractual, el responsable de Control Interno practicó auditoría interna generando observaciones y recomendaciones objeto de mejora por parte de la dependencia, Sin embargo, no evidenció las debilidades en la etapa de planeación y de ejecución, detectadas por la Auditoría General de la República en la auditoría regular de la vigencia 2014.

2.6 PROCESO TALENTO HUMANO

Rendición de Cuenta. La información suministrada en la rendición de cuentas es consistente y coherente. Los datos corresponden a lo solicitado en el formato F14, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

Muestra. Fueron revisados los planes de bienestar social y salud ocupacional con sus soportes de cumplimiento.

Igualmente, Se evaluó el 100% de las incapacidades médicas que superaron los dos días, el cálculo de la Retención en la Fuente y lo liquidado y pagado en un mes de la vigencia por concepto de nómina, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes a seguridad social, viáticos y transporte.

Plan de Bienestar Laboral. Mediante Resolución No. 130 del 27/12/2013 la Contraloría adoptó los diferentes planes operativos y el plan de acción para el año 2014, en el artículo 2º de su parte resolutive ordenó adoptar los planes operativos relacionados con talento humano, entre ellos el plan de bienestar social.

La Entidad remitió las encuestas a los funcionarios para identificar las necesidades, con base en las que proyectó nueve actividades tales como: Incentivo de gimnasio, caminata ecológica, cine familiar entre otros, estas actividades se cumplieron en un 100% y beneficiaron a 133 personas (funcionarios y sus familias).

Plan de Salud Ocupacional. Para la vigencia 2014, la Entidad programó 10 actividades, beneficiando a 77 funcionarios, en promedio todos los funcionarios (21) se beneficiaron de dos capacitaciones durante la vigencia. Los programas realizados fueron sobre clima laboral, riesgo público e higiene postural entre otros.

En conclusión el procedimiento para la aprobación del citado plan se realizó acorde con la normatividad vigente y presentó un cumplimiento del 100% respecto a las actividades programadas.

Incapacidades Médicas: Se verificó un adecuado control sobre las incapacidades medicas allegadas por los funcionarios, las cuales según la verificación realizada son registradas en la nómina en el periodo de ocurrencia de la novedad, asimismo son liquidadas a los funcionarios conforme lo establece la ley (dos primeros días a cargo de la entidad 100% y los días restantes a cargo de la EPS 66.67%)

Las incapacidades tramitadas en la vigencia 2014 fueron recaudadas en su totalidad, de acuerdo al procedimiento establecido.

Liquidación y pago de retención en la fuente, nómina, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes a seguridad social, viáticos y transporte: En la muestra analizada, se observó que la depuración de salarios y el cálculo de la Retención en la fuente fueron efectuados correctamente, igualmente el proceso de liquidación y cancelación de nómina y prestaciones sociales presentó un buen

manejo. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, durante la vigencia 2014 fue oportuno.

La Contraloría acogió la escala de viáticos fijada por el gobierno nacional (Decreto 177 de febrero 7 de 2014). Los viáticos revisados fueron liquidados conforme a la escala adoptada.

Plan Estratégico 2012-2015. Como objetivo estratégico del proyecto 11 del componente 4 de la Línea Estratégica 3, describió lo siguiente *“Lograr un talento humano con los conocimientos, actitudes, aptitudes y habilidades necesarias para ofrecer los servicios de la entidad con calidad, efectividad, acorde a los cambios normativos y a los nuevos modelos administrativos”*.

Para lograr su cumplimiento diseñaron las siguientes estrategias:

- *“Desarrollar programas que apunten al fortalecimiento de la autogestión, el autocontrol y la autoevaluación, con el propósito de mantener la cultura ética y la credibilidad de la comunidad.*
- *Implementar programas de capacitación de acuerdo con el perfil y funciones de los servidores de la entidad”*.

Las cuales se desarrollaron con tres actividades que tenían una meta cada una, las que debían cumplirse en cada vigencia del cuatrienio. Estas metas presentaron cumplimiento del 100% durante la vigencia 2014 y un avance de cumplimiento al tercer año de gestión del 75% cada una.

Control Interno. Durante la vigencia 2014 se realizó auditoria al proceso de talento humano del 04 al 09/09/2014.

El equipo auditor no dejó no conformidades a la gestión del talento humano, por considerar que éste daba aplicación al 100% de las políticas de operación que le corresponden al proceso del talento humano.

2.7 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Rendición de la Cuenta. La información suministrada en la rendición de cuentas es consistente y coherente, los datos corresponden a lo solicitado en el formato F15, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

Requerimientos Ciudadanos. Durante la vigencia 2014, recibieron 66 requerimientos ciudadanos (1 quejas, 36 derechos de petición y 29 denuncias), a los que se les dio el trámite pertinente.

Muestra de Auditoria. Del total de los requerimientos gestionados en el 2014, se revisaron 20 requerimientos ciudadanos, equivalente al 30%, los cuales se encontraban de la siguiente manera.

Estado	Denuncias	Derechos de Petición	Total
Trámite	10	2	12
Archivo por respuesta fondo y/o por traslado	5	3	8
Total	15	5	20

Fuente: Reportado en Formato F15 a través del SIREL, vigencia 2014.

Lo anterior evidencia que del 100% de los requerimientos ciudadanos, el 18% se encontraban en trámite (12) y el 82% se habían archivado con respuesta definitiva y de fondo al peticionario o con traslados por competencia (54).

Referencias Normativas. La reglamentación y procedimiento de orden administrativo interno para la atención de los requerimientos ciudadanos está estipulada mediante Resolución No. 045 del 22/05/2013, por medio de la cual se actualiza y adopta la versión 6 del proceso de participación ciudadana, código PC.

Así mismo, el proceso cuentan con su hoja de vida, la cual describe los la metodología, con el objeto de promover el ejercicio del control social a la gestión pública mediante el asesoramiento, capacitación atención de denuncias, quejas y reclamos, derechos de petición y demás solicitudes presentadas por la ciudadanía, contempla el alcance, normograma, procedimientos, interacciones con otros procesos, atributos en cuanto a oportunidad, pertinencia, logística y eficacia, trámites, controles y medios para que la ciudadanía solicite los trámites requeridos.

Evaluación de Auditoria. Conforme a la muestra seleccionada, para verificar la calidad de la respuesta que brindan al ciudadano en cuanto a la información y el detalle suficiente que le permita conocer las actuaciones adelantadas, se pudo observar que los requerimientos fueron atendidos en su totalidad, cumpliendo con el trámite y la atención de manera oportuna, se ajustan y dan cumplimiento a los lineamientos estipulados en la reglamentación y procedimientos interno adoptados, existe eficiencia de los mecanismos de seguimiento y control del trámite a dichos requerimientos, la respuesta brindada al ciudadano es acorde con lo solicitado, así mismo realizan seguimiento a las quejas que son trasladadas a otra dependencia de la Entidad.

Por lo tanto, las denuncias, quejas y derechos de petición son tramitados con oportunidad, se ajustan y dan cumplimiento a los lineamientos estipulados en la reglamentación y procedimientos internos y a la normatividad legal vigente.

La Entidad viene implementando el software “*Gestión Transparente*”, para el control y trámite de las quejas y denuncias ciudadanas.

Durante la vigencia 2014, el control, trámite y estado de los requerimientos se llevaba en hoja Excel, denominada base de datos quejas, la cual se actualiza permanentemente.

Ejecución Plan de Promoción y Divulgación. La Contraloría para el 2014, dio cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en el plan de acción, con el desarrollo de las actividades de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, en las que participaron 1.849 ciudadanos, con la realización de 81 actividades, así:

- 8 actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización.
- 1 actividades de deliberación.
- 7 estrategias o actividades de promoción y divulgación ciudadana.
- 3 convenios con organizaciones de sociedad civil.
- 62 veedurías asesoradas distintas a las promovidas (*Ley 850 de 2003*).

Observando a través del sistema, memorias fotográficas, listados de asistencias, encuestas, invitaciones e informe ejecutivo del evento realizado.

Los eventos desarrollados se realizaron a través de los convenios firmados con el Sena, Uniminuto y la Escuela de Administración Pública. Los recursos utilizados por la Entidad sumaron un total de \$5.535.104, del rubro de promoción institucional.

Como acciones establecidas para facilitar el acceso a la información pública, la Entidad interactúa con la ciudadanía a través de las redes sociales y comunicación permanente con los medios de comunicación, de igual forma cuentan con página web, línea de atención ciudadana, correo institucional, entre otras.

Realización Alianzas Estratégicas. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad Participa en la red de veedurías a través de capacitaciones o asesoramientos en diferentes eventos que realizan, realizaron alianzas estratégicas con instituciones de educación superior para el fortalecimiento del control social, ellas son: *el Sena, Uniminuto y la Escuela de Administración Pública*.

- En desarrollo de los eventos realizados la Contraloría ha logrado.
 - Fomentar en la comunidad bellanita y en estudiantes de las diferentes instituciones educativas, sentido de pertenencia por lo público.
 - Incrementar significativamente el número de participantes en jornadas de capacitación en temas relacionados con el fortalecimiento del control social a la gestión pública.
 - En el componente de trámite de denuncias, atención de quejas y reclamos, se mantiene una reducción significativa, lo cual puede obedecer al proceso de sensibilización y capacitación por parte de este organismo, en relación con los trámites de nuestra competencia.

- A través de los convenios o alianzas estratégicas se logró fortalecer el control social participativo, mejoramiento institucional e implementación de la cultura del auto control, así mismo se participó en la conformación de la mesa de buen gobierno, donde interactúan con entidades públicas y privadas.
- Interacción con la ciudadanía a través de las redes sociales y comunicación permanente con los medios de comunicación.
- Vinculación de la ciudadanía a la labor fiscalizadora de los dineros públicos del Municipio.
- Activación permanente de los diferentes mecanismos de participación ciudadana, contemplados en la Ley 850 de 2002.

Conclusión. Evaluada la totalidad de la muestra seleccionada, los términos y respuesta al peticionario en relación con los requerimientos ciudadanos, así como los eventos realizados, se pudo evidenciar lo siguiente:

- Las quejas son tramitadas con oportunidad, se ajustan y dan cumplimiento a los lineamientos estipulados en la reglamentación.
- En cuanto al seguimiento y control sobre los derechos de petición, se evidenció cumplimiento del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, de la reglamentación y procedimientos internos.
- Las acciones ejecutadas para dar cumplimiento al plan estratégico están estipuladas en el plan de acción, para lo cual se verificó la ejecución de dichas acciones, encontrando que estas se cumplieron en el 100% en la vigencia 2014, por lo que se pudo identificar que el Plan Estratégico Corporativo 2012 – 2015, presenta un nivel de avance al tercer año de gestión del 75,6%.
- El resultado de la evaluación interna realizada por la oficina Asesora de Control Interno, concluyen que el proceso apoya a la gestión de la entidad, en el cumplimiento de sus objetivos, para aumentar y promover el control social, con oportunidad en el trámite y respuestas a los requerimientos ciudadanos y la realización y ejecución de los eventos y/o actividades de participación ciudadana., Lo cual es acorde con los procedimientos internos, las normas de calidad y con lo observado en la evaluación realizada al proceso.

2.8 EVALUACIÓN PROCESO AUDITOR

Rendición de la Cuenta. La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

Entidades Sujetas de Control: La Contraloría Municipal de Bello ejerce la vigilancia de la gestión fiscal a tres entidades con presupuestos de gastos ejecutados en la vigencia anterior de \$351.131.000.985.

La Contraloría reportó tres entidades como sujetos de control fiscal y dos curadurías urbanas, como puntos de control reportan a la Personería y Concejo Municipal y 37 instituciones educativas.

Tabla 2-08. Entidades Sujetas a Control			
Cifras en pesos			
Entidades Vigiladas	No.	Presupuesto de Gastos Ejecutado	
		Valor	%
Administración Central (Municipio, Concejo y Personería)	1	308.699.455.000	87,9%
Empresa Social del Estado Bello Salud	1	26.750.886.000	7,6%
Bello Aseo	1	15.680.659.985	4,5%
Total	3	351.131.000.985	100,0%
Fuente: Formato F-20 de Rendición de Cuenta SIREL.			

El Municipio de Bello concentró el 87.9% del presupuesto por auditar de la Contraloría, mientras que la ESE Bello Salud, tiene el 7,6% y la participación del Municipio en la empresa Bello Aseo representa el 4,5% de los recursos auditados por la Contraloría.

El Municipio de Bello es el único sujeto de control que reportó y tiene deuda pública, con obligaciones a 31/12/2014 por \$ 74.552.827.517 y pago de servicios de deuda en la vigencia reportada por \$10.592.685.000.

Programación y Ejecución del Proceso Auditor:

La rendición de la cuenta anual consolidada que deben rendir los sujetos vigilados por la Contraloría está reglamentada en la Resolución Interna No. 122 del 11/12/2013, que define los términos y condiciones de presentación, la cual se realiza de manera electrónica, a través de la página Web de la Contraloría. El organismo de control recibió cinco cuentas presentadas por los sujetos de control, las que fueron revisadas y emitieron dos (2) pronunciamientos de no-fenecimiento.

El procedimiento del ejercicio del proceso esta reglamentado con la Resolución Interna No. 004 del 25/01/2013, por la cual se adopta la versión 7 del Proceso Auditoría Integral, modificada por la Resolución Interna No. 087 del 17/10/2014, que actualiza la versión del proceso auditoría integral y se ajusta el manual de procedimientos y calidad de la Entidad.

El Plan General de Auditorías para la vigencia 2014, fue aprobado el comité directivo el 27/12/2014 y modificado en varias oportunidades cumpliendo el procedimiento definido en el sistema de gestión de calidad. El documento contiene los elementos mínimos para su formulación como el marco legal, diagnostico, objetivos generales y específicos, estrategias y matriz de riesgos y las directrices que se tienen en cuenta para realizar las auditorías.

Según lo programado en el Plan General de Auditoría-PGA – vigencia 2014, fueron ejecutadas 45 auditorías (29 al Municipio de Bello, 5 a la ESE Bello Salud, una a Bello Aseo y una para cada curaduría y 8 a los puntos de control). Practicó auditorías regulares al Municipio de Bello y a la ESE Bello Salud, las otras 43 auditorías fueron de modalidad especial. Los documentos de cada proceso auditor están organizados en carpetas, con sus respectivas hojas de control. En la fase de planeación se encuentran los documentos constitutivos de esta etapa como el memorando de encargo, carta de presentación, programa de auditoría y cronograma entre otros. Así mismo, las diferentes actas del proceso.

Comunicaron a las entidades sujetas 45 informes de auditoría, en promedio un ejercicio auditor se demora dos meses, luego de terminada la auditoría, la Entidad se demora en promedio 35 días para comunicar el informe, la suscripción del plan de mejoramiento se da un mes después de la comunicación del informe.

Traslado de Hallazgos: Los ejercicios auditores generaron la configuración y traslado de 807 hallazgos, de los cuales 24 tienen connotación fiscal con cuantía de 1.256.802.730, tal como se refleja en la tabla 5-25.

Tabla 2-09. Traslado de Hallazgos						
Cifras en pesos						
Tipo de Hallazgo	Sujetos de Control		Puntos de Control		Total	
	Cantidad	Cuantía	Cantidad	Cuantía	Cantidad	Cuantía
Fiscal	16	1.247.402.323	8	9.400.407	24	1.256.802.730
Disciplinarios	20		3		23	
Administrativos	640		120		760	
Total	676	1.247.402.323	131	9.400.407	807	1.256.802.730

Fuente: Información reportada en formato F-21 rendición de cuenta 2014

Los hallazgos identificados y configurados fueron trasladados en término a la entidad o dependencia competente, así mismo, fueron trasladados por competencia a la Contraloría General de la República reportados en el formato de traslado de hallazgos fiscales.

Planes de Mejoramiento. En los 45 ejercicios auditores se generaron hallazgos administrativos y suscribieron igual número de planes de mejoramiento para corregir o prevenir las posibles irregularidades detectadas. La suscripción se realiza en un plazo no mayor a 30 días.

Beneficios del Control Fiscal. La Contraloría identifica y cuantifica en cada ejercicio auditor los beneficios de control fiscal, en la vigencia fueron identificados 20 beneficios cuantificables por \$ 47.763.428, generados por los procesos auditores realizados al Municipio de Bello y demás sujetos y puntos de control.

Controles de Advertencia. La Contraloría revisó seguimiento a 8 controles de advertencias (5 del 2012 y 3 del 2013), a través de auditoría especial (No. 06) realizada a estos (comunicada el 6 de junio de 2014). En los controles 4 y 9 de 2012 y 2 y 3 del 2013 se evidenció que las acciones tomadas o los controles implementados por la administración no alcanzaron a subsanar el riesgo detectado, por lo tanto, quedaron en observación dentro del plan de mejoramiento

Control al Control de la Contratación-CCC. De los ejercicios auditores realizados la Contraloría auditó 435 contratos celebrados por los sujetos de control por \$ 107.506.208.853, generando la configuración de 156 hallazgos administrativos, 23 disciplinarios y 9 fiscales por \$ 340.893.940.

Vigencias Futuras. Reportaron 20 **Vigencias Futuras** autorizadas en los años 2012, 2013 y 2014, por \$40.365.187.802., siete de ellas tienen carácter excepcional y 13 son ordinarias, según reportan los proyectos a desarrollar con la vigencias futuras están incluidos en el Plan de Desarrollo municipal.

En la vigencia reportada, la Contraloría reporta una ejecución de \$15.931.149.865 por parte del Municipio. A siete vigencias futuras no le realizaron control de legalidad y sólo a una que culminó en el año 2013 se le realizó control de gestión y resultados. El Organismo de Control en el ejercicio de control fiscal al Municipio, no ha identificado normas de carácter municipal que se han contrarias a normas superiores.

La Contraloría no participó en controles excepcionales y/o prevalentes ejecutados por la Contraloría General de la República o en coordinación con ésta. En el ejercicio auditor se identificó que la Entidad participó con un funcionario en las discusiones de la auditoría de control concurrente al transporte masivo del valle de aburra, no obstante, que el Municipio de Bello no recibió recursos de la Nación ni hace parte del sistema de METROPLUS.

Plan Estratégico 2012-2015. El plan estratégico está compuesto por cinco líneas estratégicas, en la primera señala como objetivo institucional “1-*Ejercer el control fiscal con oportunidad y efectividad*” que se desarrollará en tres proyectos a saber:

Proyecto 1-Vigilancia fiscal posterior y oportuna. Proyecto 2.Vigilancia en infraestructura, ambiental y proyectos especiales. Proyecto 3. Control fiscal con énfasis en la prevención.

Las actividades consignadas en el plan de acción de la vigencia 2014, encaminadas a la ejecución de los tres proyectos, según “*Informe de Gestión 2014*”, fueron cumplidas en un 100%.

La dependencia aplica los procedimientos señalados en el sistema de gestión de la calidad y en el proceso de auditoría integrada. La Oficina de Control Interno realizó auditoría interna comunicada el 14/08/2014, identificando no

conformidades y aspectos por mejorar que fueron llevados a plan de mejoramiento.

2.9 CONTROL FISCAL AMBIENTAL

Revisión de Cuenta: La información suministrada en la rendición de cuenta es consistente y coherente, los datos corresponden a lo solicitado en el formato F-22, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

5.10.3.2 Análisis de la información Reportada

La dependencia responsable de la evaluación ambiental es el área de proyectos especiales, que cuentan con dos funcionarios, realizaron dos auditorías con componente ambiental, programadas en el PGA 2014, en las que se identificaron ocho hallazgos.

Según la información reportada el Municipio de Bello es la entidad Sujeta a vigilancia que maneja recursos para el medio ambiente, en la vigencia 2014 destino un presupuesto de \$2.190.190.780 de inversión ambiental.

2.10 EVALUACIÓN MACROFISCAL

Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 260 numeral 7 y 272 numeral 5 de la Constitución Política, la Contraloría elaboró y remitió al Concejo Municipal el informe de los recursos naturales y del medio ambiente.

El Informe está estructurado en seis capítulos que comprenden la Inversión ambiental, Manejo de residuos sólidos. (Escombreras, botaderos y residuos hospitalarios), Estado de los recursos naturales. (Componentes flora, fauna, aire, agua y suelos) y los resultados de la gestión desarrollada por la administración en el 2013.

La Contraloría para la realización del informe cumple con los mínimos que establece la guía metodológica expedida por la Auditoría General de la República.

2.11 PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL

2.11.1. Proceso de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Ordinario

Rendición de la Cuenta. Posterior a la corrección, el formato F-17 reportó la gestión a 99 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios por \$7.355.952.294 y ninguno adelantado por el sistema de oralidad durante la vigencia 2014.

Origen de los procesos. El 51% de los procesos provienen de hallazgos fiscales configurados en proceso auditor y el 49% tienen origen en indagaciones preliminares.

Tabla 2-10. Fuente de Conocimiento				
Cifras en pesos				
Fuente	Cantidad	% Participación	Cuantía	% Participación
Proceso auditor	38	38	3.782.872.043	51
Indagación preliminar	61	61	3.573.080.251	49
Total	99	99	7.355.952.294	100
Fuente: Información reportada en el formato F-17				

Como se observa en la tabla anterior, la principal fuente de los procesos en la Contraloría son los hallazgos fiscales, por lo que es importante la adecuada configuración de los mismos con soportes probatorios que permitan evidenciar elementos constitutivos de responsabilidad fiscal, para poderlos adelantar mediante el procedimiento verbal, de lo contrario tendría que hacerse por el procedimiento ordinario contenido en la Ley 610 de 2000, situación que no guardaría coherencia con la voluntad del legislador que diseñó el procedimiento verbal para darle mayor agilidad a los procesos de responsabilidad fiscal, con el fin de lograr el resarcimiento del detrimento al patrimonio público con celeridad.

Estado de los Procesos. De acuerdo con el estado reportado de los procesos según la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del avance en el trámite procesal.

Tabla 2-11. Estado Reportado				
Cifras en pesos				
Estado	Cantidad	% Participación	Cuantía	% Participación
Archivo ejecutoriado por no mérito	22	22	2.418.203.164	32
Archivado ejecutoriado por pago	15	15	45.463.856	1
Fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	4	4	67.649.275	1
Un proceso trasladado a otra entidad.	1	1	5.672.133	1
En trámite con auto de apertura.	53	54	4.763.779.853	64
En trámite con imputación y antes de fallo	4	4	55.184.013	1
Total	99	100	7.355.952.294	100
Fuente: Información reportada en el formato F-17				

Del anterior análisis tenemos que 41 procesos por \$2.531.316.295, que corresponden al 41% en cantidad y al 34% en cuantía reportada, fueron terminados con decisión de fondo, un (1%) proceso (034-2013) por \$5.672.133 (1%) trasladado a otra entidad durante la vigencia y 57 procesos por

\$4.818.963.866 que corresponde al 58% en cantidad y al 66% en cuantía se reportaron en trámite.

Es de resaltar que el 58% (57) de los procesos reportados se encontraba en trámite al finalizar la vigencia 2014.

Gestión Procesos Antiguos. El 100% de los procesos iniciados en la vigencia 2010 se reportaron con decisión de fondo.

De 10 (100%) procesos iniciados en la vigencia 2012, se reportó el 70% (7) con decisión de fondo y el 30% (3) en trámite.

Los tres procesos reportados en trámite iniciados en la vigencia 2012 a la fecha del proceso auditor se encontraban con decisión de fondo, dos con auto de archivo confirmado en grado de consulta y uno con fallo con responsabilidad fiscal, reportado al Boletín de Responsables Fiscales de la CGR y al SIRI de la Procuraduría General de la Nación y dos procesos con radicado del 2012 que fueron iniciados en la vigencia 2013 con auto que ordena la práctica de pruebas, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2.12. Gestión procesos antiguos					
Cifra en Pesos					
No.	No. Expediente	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento	Última Actuación Procesal	Fecha Última Actuación
1	005-2012	10/12/2012	1.378.089	15/05/2015. Fallo con responsabilidad fiscal.	24/06/2015. Reporte a la CGR y PGN (Inclusión Boletín de responsables fiscales y registro de inhabilidades).
2	007-2012	10/12/2012	14.904.000	26/02/2015 Auto de archivo.	26/03/2015 Auto por el cual se desata grado de consulta.
3	009-2012	10/12/2012	18.487.540	27/02/2015. Auto de archivo.	26/03/2015 Auto por el cual se desata grado de consulta.
4	038-2012	10/05/2013	28.148.858	10/04/2015 Auto por el cual se decreta la práctica de pruebas de oficio.	21/04/2015 Solicitud de información ante el asesor jurídico del municipio de Bello.
5	039-2012	07/05/2013	124.767.454	10/04/2015 Auto por el cual se decreta la práctica de pruebas de oficio.	21/04/2015. Solicitud de información ante el asesor jurídico del municipio de Bello.
Total			124.767.454		

Fuente: Información suministrada por la Contraloría Municipal de Bello.

Muestra de Auditoría. En la vigencia 2014 se tramitaron 99 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios por \$7.355.952.294, de los cuales fueron revisados 10 procesos por \$3.566.153.094, que corresponden al 10% en cantidad y al 48% en cuantía reportada.

Tabla 2-13. Muestra de Responsabilidad Fiscal Procesos Ordinarios

Cifra en Pesos				
No	No. Expediente	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura	Estado del Proceso al final del periodo
1	002-2014	11/03/2014	12.779.090	En trámite
2	005-2014	19/03/2014	9.888.133	
3	006-2014	10/04/2014	3.324.299.351	
4	007-2014	10/04/2014	104.336.123	
5	011-2014	13/06/2014	3.917.050	
6	017-2014	14/10/2014	70.389.974	
7	019-2014	28/10/2014	7.500.913	
8	020-2014	24/11/2014	5.452.561	
9	023-2014	22/09/2014	20.399.964	
10	024-2014	28/10/2014	7.189.935	
TOTAL			3.566.153.094	

Fuente: Datos reportados en el Formato F-17

El 80% (8) se encontraba con auto de apertura y antes de imputación, el 10% (1) con auto de imputación de responsabilidad fiscal y en proceso de notificación (a todos los investigados se les remitió la citación dentro del término legal) y el 10% (1) con auto de archivo por no mérito.

Examinado el expediente No. **011-2014** por \$3.917.050, se observó que el 11/06/2015 se profirió auto de imputación en contra de los investigados, acto administrativo en el que se indicó que el proceso corresponde al de única instancia tal como lo señala el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, al revisar el expediente con el objeto de constatar el respaldo probatorio (certificación de las cuantías de contratación expedida por la Entidad afectada), para verificar la observancia del artículo 22 de la Ley 610 de 2000, éste no se encontró en el expediente.

Por lo tanto, se configura **hallazgo administrativo**.

Diligencia de Versión Libre. Verificada la gestión en el impulso y trámite procesal se evidenció que en el 100% de los procesos de la muestra se había realizado la versión libre, por tal motivo no se necesitó nombrarle apoderado de oficio a ninguno de los investigados.

Vinculación al Garante. En el 100% de los procesos se ordenó la vinculación de la compañía de seguros en calidad de tercero civilmente responsable, la cual se hizo desde el auto de apertura, de tal manera que la Contraloría cumple lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000. Igualmente se evidenció que en todos los procesos se remitió la comunicación al representante legal de la compañía aseguradora informándole sobre la vinculación al proceso.

Decreto de Pruebas. En el 30% (3) de los procesos se ordenó la práctica de pruebas mediante auto motivado, las cuales se habían practicado a la fecha del proceso auditor, en el 10% (1) se ordenó incorporar pruebas al proceso, el 60% (6) de los procesos de la muestra no tienen auto ordenando práctica de pruebas, pero debe tenerse en cuenta que el 100% de los procesos de la muestra fueron iniciados en la vigencia 2014, por lo cual el impulso procesal a la fecha del proceso auditor es adecuado.

Grado Jurisdiccional de Consulta. La Contraloría cumple con el término legal señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, por cuanto ordenó el archivo del proceso **No. 020-2014** el 16/06/2015 y el 10/07/2015 desató el grado de consulta, los demás procesos de la muestra se encuentran en trámite.

Decreto Medidas Cautelares. En el 100% de la muestra la Entidad ordenó en el auto de apertura la investigación de bienes con el fin de decretar medidas cautelares, por lo cual en todos los procesos se ofició a las diferentes entidades bancarias, de registro de instrumentos públicos y demás corporaciones públicas y privadas con el fin de indagar bienes, pero a la fecha del trabajo de campo aún no se habían decretado medidas cautelares, por cuanto no se habían identificado bienes de propiedad de los investigados.

Caducidades y Prescripciones. En la vigencia 2014 no fueron archivados procesos por haberse configurado las figuras jurídicas de la caducidad de la acción fiscal y prescripción de la responsabilidad fiscal.

2.11.2. Proceso de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Verbal

Para la vigencia 2014, la Contraloría no tramitó ningún proceso de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento verbal por cuanto los hallazgos remitidos a la Contraloría Auxiliar Delegada de Control Fiscal carecían de los suficientes soportes probatorios para ordenar la apertura e imputación de responsabilidad fiscal en contra de los investigados (Ley 1474 de 2011). Es importante señalar que para la vigencia 2015, se iniciaron seis procesos verbales de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, de los cuales se archivaron tres (2, 3 y 4 de 2015) por resarcimiento total del presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$2.732.238. Todo esto de acuerdo con lo señalado en certificación del 23/07/2015, expedida por la Sub - contralora Municipal de Bello.

Control interno. En la auditoría interna de calidad al proceso de responsabilidad fiscal en relación con la gestión en el año 2014, la Oficina de Control Interno realizó evaluación y seguimiento a los procesos de responsabilidad fiscal, como también a los procedimientos del sistema de gestión de calidad del 10 al 11/09/2014. El equipo auditor señaló que la normatividad aplicable a los procesos de responsabilidad fiscal se cumple de manera correcta y que los seis indicadores

de gestión y los siete parámetros de riesgo que deben aplicar presentan un cumplimiento del 100%, por lo cual no configuraron no conformidades.

Plan Estratégico 2012-2015. El objetivo institucional “1-*Ejercer el control fiscal con oportunidad y efectividad*” fue desarrollado en los proyectos 4 y 5 a saber:

“Proyecto 4: Fortalecer la capacidad operativa del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva”, a través de las siguientes metas:

“1). *Adquirir e incorporar las herramientas tecnológicas y logísticas necesarias para implementar el proceso verbal de responsabilidad fiscal.* Una de las metas debía realizarse en la vigencia 2012 y una en la vigencia 2013. Las dos metas se cumplieron al 100% entre 2012 y 2013, por lo cual presenta un cumplimiento del 100% y un avance del 100%.

2). *Dar trámite a los hallazgos fiscales, solicitudes de sanción y a los títulos ejecutivos a cobrar conforme a la ley*”. Durante el primer semestre del año 2014 se dio trámite a la totalidad de los hallazgos fiscales conforme a la Ley. Las metas presentan un cumplimiento del 100% en las vigencias 2012, 2013 y 2014. Por lo cual el avance total es del 75% en el cuatrienio.

“Proyecto 5: Implementación del proceso verbal de responsabilidad fiscal”, a través de las siguientes metas:

“1). *Incorporar las herramientas tecnológicas y logísticas para implementar el proceso verbal de responsabilidad fiscal*”. Se realizó a través de los contratos números 14 y 36 de 2012, presenta un cumplimiento del 100%, con un avance del 100%.

“2). *Realizar capacitación de formación en el proceso verbal de responsabilidad fiscal*”. Se llevó a cabo a través del plan de capacitación de la vigencia 2012. Presenta un cumplimiento del 100% y un avance del 100%.

“3). *Ajustar el procedimiento de responsabilidad fiscal a los lineamientos del capítulo 8 de la Ley 1474 de 2011 y darle aplicación*”. El procedimiento fue ajustado por medio de la Resolución No. 047 del 27/05/2013, por lo cual la meta presenta un cumplimiento del 100% con avance del 100%.

4) *Llevar a cabo procesos de responsabilidad fiscal por medio del procedimiento de oralidad de acuerdo con lo determinado en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 “cuando el análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de aplicación de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación”*. Para la vigencia 2014, la Contraloría no había realizado procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal porque los hallazgos no contenían los soportes probatorios necesarios para proferir auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal en contra de los investigados, pero en lo que va corrido de este año 2015, la Entidad inició seis procesos, por lo cual esta meta presenta un cumplimiento del 100% con avance del 100%.

2.12 PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

Rendición de la Cuenta. Reportó 24 procesos coactivos por \$533.863.138.

Clasificación Títulos. Los títulos ejecutivos provienen el 92% de fallos con responsabilidad fiscal y el 8% de sanciones de multa.

Tabla 2-14. Clasificación de los Títulos Ejecutivos				
Cifras en pesos				
Título Ejecutivo	Cantidad	% Participación	Cuantía	% Participación
Fallo con responsabilidad fiscal	22	92	528.186.151	99
Sanción de Multa	2	8	5.676.987	1
Total	24	100	533.863.138	100
Fuente. Información reportada en el formato F-18				

Los fallos con responsabilidad fiscal representan el mayor porcentaje de la cuantía reportada en un 99%.

Antigüedad Procesos. La clasificación de los procesos teniendo en cuenta la fecha del mandamiento de pago, arrojó como resultado que la mayor cuantía es la de los procesos iniciados en la vigencia 2005 (\$302.301.680) que corresponde al 57% del total de la cuantía reportada.

Tabla 2-15. Clasificación Procesos Coactivos por Vigencia				
Cifras en pesos				
Vigencia	Cuantía Titulo Ejecutivo	Cantidad	% Participación	
2014	81.182.596	4	17	
2013	23.066.790	2	8	
2010	40.817.266	2	8	
2009	8.003.937	2	8	
2008	59.541.458	4	17	
2007	3.183.895	2	8	
2006	2.051.775	2	8	
2005	302.301.680	4	17	
2004	4.665.143	1	4.5	
2000	9.048.598	1	4.5	
Total	533.863.138	24	100	
Fuente Información reportada en el formato F-18				

Estado Procesos. Partiendo de la información reportada, tenemos que el 92% de los procesos continua en trámite.

Tabla 2-16. Estado Reportado		
Cifras en pesos		
Decisión	Cantidad	Cuantía del Titulo
Archivo por pago	2	21.675.388
Trámite	22	512.187.750

Total =	24	533.863.138
Fuente: Información reportada en el formato F-18		

Fueron terminados por pago total de la obligación el 8% (2) en cantidad y el 4% (\$21.675.388) en cuantía.

Gestión de Cobro. Reportó la práctica de seis medidas cautelares por \$108.883.676, suscripción de nueve acuerdos de pago con recaudo por \$176.762.117 y pagos efectuados por \$176.762.117.

No ejecutó ninguna garantía durante la vigencia, reportó recaudo de capital por \$33.041.182 e intereses por \$173.893.674 durante el proceso, de los cuales \$17.556.376 de capital y \$5.671.016 de intereses corresponden al recaudo de la vigencia 2014. Lo anterior, refleja adecuada gestión en la actividad de cobro.

Muestra de Auditoría. De un universo de 24 procesos coactivos por \$533.863.138, se revisaron cuatro por \$81.182.596, que corresponden al 17% en cantidad y 15% en cuantía reportada.

Resultados. El 100% (4) de la muestra con mandamiento de pago, de los cuales el 50% (2) notificados personalmente y el otro 50% (2) notificado por estado, estos últimos corresponden a los expedientes números 001-2014 y 004 – 2014 ambos con mandamiento de pago con origen en fallo con responsabilidad fiscal, razón por la cual el procedimiento que corresponde es el señalado en el artículo 290 de la Ley 1564 de 2012 (“... *Procedencia de la notificación personal. Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones: 1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, (...) la del mandamiento ejecutivo...*”) y en su defecto lo señalado en el artículo 291 de la misma norma (“*Práctica de la notificación personal... 6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso*”). Afectando de esta manera lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política, como también el numeral 1º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 (“... *con plena garantía de los derechos de ... defensa y contradicción*”).

Por lo tanto, se configura **hallazgo administrativo**.

En el 50% (2) de los procesos de la muestra el ejecutado presentó excepciones las cuales se tramitaron dentro del término de Ley, en todos los casos confirmó.

Gestión de Cobro. En cuanto a medidas cautelares, el 75% (3) con medida cautelar decretada, sobre bien inmueble, prestaciones sociales y otros activos. El 25% (1) restante sin medida cautelar decretada pero sí con investigación de bienes realizada durante la vigencia.

El 75% (3) de los procesos con orden de seguir adelante con la ejecución, debidamente notificada de los cuales el proceso No. 002-2014 además tiene acuerdo de pago.

Finalmente, en el 25% (1) de los procesos de la muestra se ordenó el archivo por pago total de la obligación.

Es importante señalar que en el expediente número 003-2014 con origen en fallo con responsabilidad fiscal por \$16.595.700, con constancia de ejecutoria del 19/11/2014; se ordenó el archivo el 08/01/2015, con base en la consignación del 31/12/2014 allegada al expediente por el ejecutado, en la que consta que se consignó la suma de \$16.595.700 cuantía igual a la señalada en el fallo con responsabilidad fiscal. Revisado el expediente se evidenció que el Despacho no ordenó la liquidación del crédito tal como lo señala el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012, lo que generó que el ejecutado no cancelara los intereses correspondientes antes de que se ordenara el archivo del proceso por pago, de conformidad con lo ordenado en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923.

Por lo tanto, se configura **hallazgo administrativo**.

La contraloría remitió con celeridad los oficios al Boletín de Responsables Fiscales y al Grupo SIRI de la Procuraduría General de la Nación solicitando la exclusión de los ejecutados por pago total de la obligación.

Control Interno. Durante la vigencia 2014 se realizó auditoria a los procesos coactivos del 10 al 11/09/2014. El equipo auditor no configuró no conformidades por considerar que el proceso coactivo presenta un cumplimiento del 100% en los cinco parámetros de riesgo que aplican, como también en los seis indicadores de gestión.

Plan Estratégico 2012-2015. El objetivo institucional “1-Ejercer el control fiscal con oportunidad y efectividad” se desarrolló mediante el “Proyecto 4-Fortalecer la capacidad operativa del proceso de responsabilidad fiscal y **jurisdicción coactiva**”, a través de la siguiente meta: “(...) 2). Dar trámite a los hallazgos fiscales, solicitudes de sanción y a los **títulos ejecutivos** a cobrar conforme a la ley.”

La meta antes anotada presenta un cumplimiento del 100% durante la vigencia 2014, también presenta un avance total del 75% por cuanto durante las vigencias 2012 y 2013 se dio trámite a la totalidad de los hallazgos fiscales, solicitudes de sanción y a títulos ejecutivos a cobrar existentes en la entidad, todo conforme a lo señalado en las normas y procedimientos vigentes.

2.13 SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2012 – 2015.

El Plan Estratégico 2012-2015, fue adoptado el 26 de febrero de 2012, contiene el direccionamiento estratégico, diagnóstico interno y externo y los objetivos

institucionales que responden a lo contenido en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, señalados en cinco líneas estratégicas a saber:

- Vigilancia y control de la gestión pública.
- Fomento del control social de la gestión pública
- Modernización de la Contraloría Municipal.
- Construcción de Redes Interinstitucionales e interadministrativas
- Generación de insumos para el control político y social

La Oficina de Control interno realizó evaluación al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico, en este seguimiento se describen de manera general el cumplimiento de cada objetivos en la dependencia responsable, los resultados están soportados en indicadores que permita identificar el grado de avance en cada una de ellas.

2.14 OBSERVATORIO DEL CONTROL FISCAL

De manera general se evaluó el control realizado a la contratación efectuada por los sujetos vigilados de la Contraloría Municipal de Bello, de acuerdo con los informes obtenidos en el observatorio – Línea de contratación año 2013, donde se identificaron los siguientes riesgos:

- Documentos y actos del proceso contractual no publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP”: de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 0734 de 2012, vigente para la época en la cual se realizó el análisis de la contratación de los sujetos vigilados de la Contraloría Municipal de Bello.
- En cuanto a la modalidad de selección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la regla general para seleccionar el contratista es la licitación pública. Sin embargo se observa un alto porcentaje de selección de contratitas a través de la contratación directa.

Muestra de Auditoría:

De dos sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bello, se seleccionaron siete contratos (cinco del Municipio de Bello y dos de E.S.E Bello Salud).

Trabajo de Campo. Se revisó todo el proceso auditor de la CGA con connotación contractual (la información reportada, la planeación del proceso auditor, los informes y sus resultados).

Los siguientes contratos fueron seleccionados como muestra por la AGR

- **CONTRATACIÓN DIRECTA:**

Tabla 2-17. Convenios de Asociación revisados
--

Sujeto de Control	Contrato No.	Clase de Contrato	Acciones de Control
Municipio de Bello	0655 de 2014	Convenio de Asociación con la Universidad San Buenaventura	1 Hallazgo Administrativo 1 Hallazgo disciplinario
Fuente: Papeles de trabajo			

La Contraloría evidenció debilidades en las labores de supervisión, por tanto configuró hallazgo administrativo y disciplinario.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Tabla 2-18. Contratos de suministro revisados			
Sujeto de Control	Contrato No.	Clase de Contrato	Acciones de Control
Municipio de Bello	0715 de 2014	Contrato de prestación de servicio con Corporación Solución Integral	Hallazgo Administrativo
Fuente: Papeles de trabajo			

La Contraloría configuro hallazgo Administrativo por extemporaneidad en la publicación es el SECOP, por parte la entidad vigilada.

Fue mal rendido toda vez que es un contrato de prestación de servicio sino de suministro, se hizo requerimiento de la rendición de la cuenta.

El contrato 730 no fue tomado en la muestra, la Contraloría, se comprometen a tomarlo en la próxima Auditoria a la contratación que se realizara este año.

Tabla 2-19. Contrato de Prestación de Servicios revisado			
Sujeto de Control	Contrato No.	Clase de Contrato	Acciones de Control
Municipio de Bello	0719 de 2014	Contrato de prestación de servicio con Sembremos Semilla de Fe y Esperanza	Este contrato fue objeto de revisión, pero no se configuró ningún hallazgo relacionado con él.
Fuente: Papeles de trabajo			

Se revisó pero no tuvo hallazgo, toda vez que fue una mala rendición en la cuenta, para esto la Contraloría hizo un requerimiento a la entidad la que se corrigió mediante requerimiento.

- **CONTRATOS DE SALUD.**

Tabla 2-20. Contratos de prestación de servicios N° 359 y 360 revisados			
Sujeto de Control	Contrato No.	Clase de Contrato	Acciones de Control
E.S.E Bello Salud	0359 de 2014	Contrato de obra con Juangos S.A.S	Este contrato fue objeto de revisión, pero no se configuró ningún hallazgo relacionado con él.
E.S.E Bello	0360 de 2014	Contrato de obra con	Este contrato fue objeto de revisión,

Salud		Valla Arango S.A	pero no se configuró ningún hallazgo relacionado con él.
-------	--	------------------	--

Se presentó una mala rendición, toda vez que son contratos de obra y no de manteniendo y/o reparación, ni tampoco de prestación de servicios, se hizo requerimiento de la rendición de la cuenta y este fue resuelto

2.15 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

En el desarrollo del proceso auditor se detectó que la Contraloría archivo proceso de jurisdicción coactiva sin haberse liquidado y pagado el total de intereses generados, situación observada en la carta de observaciones. Como consecuencia se consignó a favor de la entidad afectada la suma \$232.340 el 20/08/2015.

3. RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

La Contraloría mediante oficio radicado CP 531 del 21/08/2015 remitió los argumentos de defensa a la Carta de Observación, que fue comunicada a la Entidad de Control por oficio NUR 20152130028791 del 14/08/2015, los cuales fueron recibidos en la Gerencia Seccional I-Medellín bajo el NUR 20152130037892 del 24/08/2015, que fueron analizados por el grupo auditor, de la siguiente manera:

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
PROCESO DE CONTRATACIÓN		
OBSERVACIÓN No. 01.		
<p>En el 100% de los contratos de la muestra (siete por \$ 130.960.000), celebrados cinco bajo la modalidad de contratación directa y dos bajo el procedimiento de mínima cuantía, se evidencio que la Contraloría Municipal de Bello, durante la etapa de planeación omitió algunos pasos al momento de la elaboración de los estudios previos, como se describe a continuación.</p> <p>En la contratación directa se omitieron requisitos como: el plazo, la justificación del valor estimado, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlos, el análisis del sector, la existencia o no de acuerdos comerciales, como lo exigía los artículos 15, 17 y 20 del Decreto 1510 de 2013 y la Circular Externa 08 del 10/12/2013, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.</p> <p>En los procesos de minina cuantía se omitió: la identificación del objeto a contratar con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, la justificación del valor estimado del contrato y el plazo de ejecución, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlos, y el análisis del sector, como lo exigía los artículos 15, 17 y 84 del Decreto 1510 de 2013.</p>	<p><i>En relación con la omisión de requisitos en la contratación directa, el decreto 1510 del 17 de julio de 2013 “por el cual se reglamenta el Sistema de compras y contratación pública” consagro en el TITULO I disposiciones generales para el Sistema de Compras y Contratación Pública; en dicho Titulo se encuentran los artículos 15, 17 y 20 a los cuales se hace referencia en la observación, no obstante y según el mencionado decreto, la Entidad debe elaborar los estudios previos aplicando los elementos consagrados para cada modalidad de contratación, acción que se llevó a cabo en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa. (Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión); es así como se puede identificar que en la elaboración de los estudios previos, este Organismo Control describió los elementos del artículo 20 ibidem que aplicaban para dicha modalidad de contratación, partiendo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto referenciado a saber.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>La descripción d la necesidad que se pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.</i> 2. <i>El objeto a contratar con sus especificaciones</i> 3. <i>La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.</i> 4. <i>El valor estimado y el plazo del contrato.</i> 5. <i>El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo</i> 	<p>Los argumentos de la contraloría no son de recibo, toda vez que la Contraloría incumplió con requisito exigidos por el artículo 20 como son el plazo, la justificación del valor estimado, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlos, el análisis del sector, la existencia o no de acuerdos comerciales, estos para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa.</p> <p>Por otro lado, en los proceso de mínima cuantía incumple con lo ordenado en el artículos 15, 17 y 84 de decreto 150 de 2013, tales como son la identificación del objeto a contratar con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, la justificación del valor estimado del contrato y el plazo de ejecución, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlos, y el análisis del sector.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene.</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<p>Esta situación se presentó por la falta de aplicación de la normatividad vigente por parte de la Entidad de Control en la etapa de planeación, lo que podría generar selección de contratistas no calificados, así como el incumplimiento de los objetivos del proceso de contratación.</p>	<p>(garantías).</p> <p><i>En lo que respecta a los procesos de mínima cuantía, la entidad en los estudios previos también aplicó los elementos consagrados para esta modalidad de contratación en el artículo 84 del decreto 1510 de 2013.</i></p> <p><i>Así mismo, durante todo el proceso precontractual este Ente de Control Fiscal ha buscado el cumplimiento de los fines estatales y los principios de la contratación, sin embargo y en aras de la mejora continua, a partir de la fecha durante la etapa de planeación se realizara el análisis de los siguientes aspectos inobservados por la Auditoría General: (a) los Riesgos del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación y su justificación; y (c) el análisis del sector económico respectivo, de lo anterior se dejara constancia en los Documentos previos del Proceso contractual.</i></p>	
OBSERVACIÓN No. 02.		
<p>En el 71% de los contratos revisados (cinco contratos N° 001, 002, 003, 005 y 006 de 2014 por \$ 99.760.000), celebrados bajo la modalidad de contratación directa, se evidencio que la Contraloría Municipal de Bello, en la etapa precontractual incumplió con el deber que tiene el ordenador del gasto de dejar constancia escrita sobre la idoneidad y experiencia requerida de la persona natural o jurídica a contratar, pues no se encontró la respectiva constancia tal como lo exigía el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Esta situación se presentó por desconocimiento de la normatividad vigente por parte del funcionario responsable del proceso de contratación, que podría generar selección de contratistas no calificados.</p>	<p><i>En este sentido el artículo 81 del decreto 1510 de 2013 consagra:</i></p> <p><i>Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, <u>de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</u> (Negrilla y subrayadas fuera de texto).</i></p>	<p>Los argumentos de la contraloría no son de recibo, toda vez que si bien, en los estudios previos se habla de la experiencia y el perfil requerido, pero no se evidencia dicha, adicionalmente estos se encuentran firmados por alguien diferente al ordenador del gasto, como lo exige el artículo 81 del decreto 1510 de 2013. Adicional a esto ninguno de los estudios realizados mencionan cual sería la persona natural (el nombre) que tiene la idoneidad requerida.</p> <p>Referente a las consideraciones 3 y 5 del contrato, si bien se habla de idoneidad no se habla de la experiencia requerida y del cumplimiento de la misma, pues no figura</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
	<p><i>Este organismo de control considera haber cumplido dicho lineamiento normativo, toda vez que en los estudios previos de los contratos 001, 002, 003, 005 y 006 de 2014 (se adjuntan) ítem descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, se estipularon los requisitos que debían reunir las personas naturales a contratar y en la minuta de los respectivos contratos (se adjuntan), la Contralora Municipal en calidad de Contratante, dejo constancia de la idoneidad de la persona seleccionada, tal como lo exige el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013. Lo anterior ya que en ninguno de los apartes de la norma referida se estipula que la constancia escrita sobre la idoneidad y experiencia requerida de la persona natural o jurídica a contratar tiene que ser en la etapa precontractual.</i></p>	<p>el requisito y el análisis realizado que determinó la idoneidad requerida.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene.</p>
OBSERVACIÓN No. 03.		
<p>En el 43% de los contratos revisados (tres contratos N° 001, 005 y 006 de 2014 por \$64.700.000) se detectaron situaciones que denotan debilidades en la etapa de ejecución, tales como: En las carpetas de los contratos mencionados anteriormente no existe registro documental de cambios de los funcionarios responsables de la supervisión, toda vez que se evidencia que algunos informes de supervisión son firmados por otro funcionario diferente al citado en el contrato y en la designación de supervisión, incumpliendo con lo señalado en los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Las anteriores observaciones son generadas por la ausencia de seguimiento y supervisión en los diferentes puntos de control del proceso contractual, exponiendo a la Contraloría a posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales.</p>	<p><i>En las entidades públicas se pueden presentar situaciones administrativas tales como , vacaciones, incapacidades, licencias, entre otras novedades que no pueden afectar el normal cumplimiento de la Misión Institucional, por lo cual se hace necesario delegar las funciones de quien las presenta en otro servidor; dicha acción fue la que dio origen a que los contratos referidos en la observación se hallen informes de supervisión firmados por supervisores diferentes a quien se le delego esta función, toda vez que al estar ausentes se deben designar sus funciones a otro del mismo nivel jerárquico (se adjuntan soportes). acción con la cual la Contraloría no considera se esté incumpliendo con lo señalado en los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 201, y muy por el contrario de lo que afirma la observación “son generadas por la ausencia de seguimiento y supervisión en los diferentes puntos de control del proceso contractual, exponiendo a la Contraloría a posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales”, el propósito es ejercer control y seguimiento permanente en el proceso contractual</i></p>	<p>Los argumentos de la contraloría no son de recibo, ya que la contraloría anexa como evidencia a las razones del porque está firmando otra persona diferente al supervisor lo siguiente.</p> <p>Resolución que no tiene fecha de firma solo año, en la cual se le otorgan vacaciones a la Funcionaria Adriana del Socorro Jaramillo Tamayo, en el periodo comprendido de 01/01/2014 a 23/01/2014 (en el contrato la supervisión está a nombre de Adriana Maria Jaramillo Tamayo.</p> <p>También anexa un memorando con fecha del 07 de marzo de 2014 donde comunica a la doctora Liliana que es recibe sus funciones y en las que en ninguna de las que menciona la designación de supervisión para estos contrato, adicional</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
	<p>para evitar perjuicios para la entidad pública.</p>	<p>a esto las fechas entre el periodo de vacaciones y el memorando no coinciden</p> <p>Por otro lado El acta de inicio de este contratos 001, 005 y 006, fueron firmadas en el tiempo para el cual la supervisora se encontraba de vacaciones, pero aun así aparece firmada por ella.</p> <p>También es de resaltar que el acta 001 día 15/01/2014I, se encuentra por la señora Adriana Jaramillo, tiempo para el cual está de vacaciones, tal cual lo menciona la resolución 131 de 2013.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene.</p>
OBSERVACIÓN No. 04		
<p>Verificado el contrato (N° 005) por \$ 34.100.000 y los documentos que hacen parte integral del mismo como son: (Plan anual de adquisiciones, estudios previos, acta No 001 del 15/01/2014 del Comité Asesor de Contratación, contrato e informe de supervisión número 004 a folio 66 de la carpeta contractual), se encontraron inconsistencias toda vez que el objeto es diferente como se muestra a continuación:</p> <p>Estudio previo numeral 2: Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión del Despacho, para la actualización de los documentos del sistema de gestión de calidad y la realización de auditorías internas al mismo, esto de conformidad con las normas de calidad ISO 9001- versión 2008 y NTC- GP 1000-version 2009.</p>	<p><i>Al respecto se aclara que en la reunión del Comité de Contratación celebrada el 15 de enero de 2014 (acta N° 001), se analizaron no solo los estudios previos elaborados por la doctora Ubemid Yolima Ferrin Rojas, Contralora Auxiliar de Planeación y Control, sino también el Memorando M-005 fechado el 07 de enero de 2014, suscrito por la doctora Adriana Jaramillo Tamayo, Contralora Auxiliar Delegada de Control Fiscal.</i></p> <p><i>En el primero (estudios previos) se solicitó la contratación de un(a) profesional con perfil de Ingeniero (a) en Productividad y Calidad para la actualización de los documentos del sistema de gestión de calidad y la realización de auditorías internas al mismo, esto de conformidad con las normas de calidad ISO 9001- versión 2008 y NTC- GP 1000-version 2009; en el segundo (M-005) la contratación de personal para apoyar unas auditorías al Municipio de Bello y sus entidades descentralizadas.</i></p>	<p>Los argumentos no son de recibo, porque la Contraloría anexa como sustento el memorando M 005, del 07/01/2014 firmada por la funcionaria Adriana Jaramillo (que para la fecha se encontraba en vacaciones); y que nada tiene que ver con el sustento de la observación realizada, toda vez que en el memorando se habla de la supresión de un Cargo con perfil de Contador, y este no enmarca con el perfil de la persona contratada ya que es Ingeniera en Productividad falencia de un Contador.</p> <p>También se aclara que el sentido de la observación va encaminado tratar de entender el porqué de la inconsistencia y diferencia del objeto a contratar en las</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<p>Acta 001 de 20 14:</p> <p>a. Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Contraloría Auxiliar Delegada de Control Fiscal en la ejecución de las Auditorías a la Administración del Talento Humano del Ente Municipal, Regular al Municipio de Bello y a la Empresa Social del Estado Bellosalud y seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo 2012-2015 y en el Proceso de Evaluación y mejoramiento institucional de esta Contraloría</p> <p>Contrato 005 de 2014:</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: La Contratista se obliga a "Prestar los servicios de apoyo en los Procesos de Evaluación y mejoramiento y Auditoría integral de la Contraloría Municipal de Bello. CLÁUSULA SEGUNDA. Valor y Forma de Pago: El presente contrato tiene un valor</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, no es coherente la necesidad de la contratación y el objeto del contrato señalado en los estudios previos con el informe de supervisión 004 a folio 66 del expediente contractual y lo realmente ejecutado por la contratista, en el cual es claro que la contratista realiza actividades del área misional y desempeña auditorías externas.</p> <p>(...)</p>	<p><i>De acuerdo con lo anterior, ante las limitaciones de personal y por no ser estas actividades de carácter permanente, se tomó la decisión de contratar a una persona para apoyar ambas áreas administrativas (Despacho y Control Fiscal).</i></p> <p><i>Por expuesto este organismo de control considera que en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión N° 005/2014, no se desconoció el principio de planeación, toda vez que de manera previa a la formalización del contrato el Comité de Contratación analizó y autorizó ambas necesidades de contratación, logrando además optimizar los recursos ya que se contrató un solo profesional para satisfacer las necesidades de dos áreas. Así mismo, no se considera que exista incumplimiento a lo citado en Sentencia C-614 de 2009 y la Circular conjunta externa 008 del 05/08/2011 de la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República, por cuanto las actividades contractuales no eran permanentes, como se da fe en los informes de supervisión, ya que en ambas áreas existen responsables directos y la contratista brindó apoyo en temas puntuales que así lo requerían.</i></p>	<p>diferentes etapas del proceso (Plan anual de adquisiciones, estudios previos, acta No 001 del 15/01/2014 del Comité Asesor de Contratación, contrato e informe de supervisión número 004, se encontraron inconsistencias toda vez que el objeto es diferente como se muestra a continuación:</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene.</p>
OBSERVACIÓN No. 05		
<p>En el proceso de selección de mínima cuantía No 008/2014, formalizado a través del contrato 020-2014, se presentaron inconsistencias en especificaciones técnicas, cantidades y valores tanto en la etapa de planeación, selección, perfeccionamiento del contrato y ejecución del mismo las cuales se presentan a continuación:</p>	<p><i>La entidad considera que durante todas las etapas del proceso de selección de mínima cuantía N° 008/2014 acató los lineamientos de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1510 de 2013, y que el Acta de Recibo Final así como el informe de supervisión, suscritos por el Ingeniero de Sistemas SERGIO EUSSE HERRERA da cuenta de ello; dicho profesional fue designado para realizar la labor de supervisión de acuerdo con su idoneidad académica y</i></p>	<p>Los argumentos de la Contraloría no son de recibo, toda vez que no apuntan a aclarar las inconsistencias observadas por la Auditoría en especificaciones técnicas, cantidades y valores de los bienes, en las etapas de planeación, selección, perfeccionamiento del contrato y ejecución</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<p>Etapa de planeación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los estudios previos de fecha 9/12/2014, describe la necesidad de la contratación y en el numeral 3 denominado “<i>Condiciones Técnicas exigidas</i>” señala cuales son las condiciones requeridas por la entidad, así: <p>A. Cinco (05) Equipos de Cómputo Todo en Uno, Procesador Intel Core i 5, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb instalada, disco duro de 1 Tera, garantía de 3 años onsite, Pantalla de 20, quemador de DVD Sata, Puertos USB, teclado y mouse óptico, Sistema operativo Windows 8.1, licencias office profesional 2013 Gubernamental</p> <p>B. Un (01) Equipo de Cómputo de escritorio con torre, Procesador Intel Core i 7, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb, disco duro de 1 TB Sata, garantía de 3 años onsite, Pantalla full HD de 20, Teclado y Mouse óptico, quemador de DVD Sata, Puertos USB, Sistema operativo Windows 8.1 Profesional, Tarjeta Gigabit e inalámbrica b/g/n, licencias OEM 2013 Gubernamental</p> <p>C. Dos (02) discos duros extraíbles de 1 TB</p> <p>Llama la atención que los estudios previos con fecha de elaboración del 9 de diciembre de 2014, ya se encuentran modificados en las especificaciones técnicas de acuerdo a una adenda, que a la fecha de elaboración de los mismos aun no existía, pues la adenda que modifica las especificaciones técnicas es del 16 de diciembre de 2014.</p> <p>En el acta No 006 del 09/12/2014 del Comité Asesor de Contratación aprueba los estudios previos, por lo cual se entiende que es procedente continuar con el proceso de selección, pero en esta se observan inconsistencias referente al objeto a contratar pues la misma lo cita así: literal d “<i>Suministro de cinco equipos de cómputo y tres discos duros externos</i>”</p>	<p><i>experiencia laboral, toda vez que posee las competencias para verificar que efectivamente lo adquirido reunía todas las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública y que los mismos satisfacían las necesidades de la entidad (Folios 59 y 60 de la carpeta del contrato).</i></p> <p><i>No obstante, se reconocen errores humanos (de forma) en este proceso contractual, toda vez que las diferencias observadas corresponden al inadecuado registro documentado de la trazabilidad del mismo, en donde surgieron situaciones que dieron origen a modificaciones que si fueron analizadas por el comité de contratación y el profesional en Ingeniería de Sistemas, sin embargo los documentos que los soportan no son claros al respecto y en su defecto originan confusión, situación que por inadecuado control documental no se identificó, ni corrigió de manera oportuna.</i></p> <p><i>La entidad argumenta que los errores son de forma y no de fondo por los siguientes:</i></p> <p><i>1-En reunión del comité asesor de contratación celebrado el 09 de diciembre de 2014 (acta N° 006) se leyeron y analizaron los estudios previos, sin embargo esta se dejó proyectada en el sistema sujeta a revisión de sus participantes, al momento de imprimir ya había surgido la invitación pública y por confusión de la persona responsable de esta actividad, quien además apoya actividades inherentes al proceso contractual, actualizó el documento con las nuevas especificaciones aprobadas; esto no fue detectado cuando los miembros del comité firmaron, ya que ellos previamente habían revisado el contenido inicial.</i></p> <p><i>2-La invitación publicada en el SECOP https://www.contratos.gov.co/consultas/detalle/Proceso.do?numConstancia=14-13-3219747, registra las cantidades y condiciones técnicas exigidas en los estudios</i></p>	<p>del mismo.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene.</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<p><i>para la Contraloría de Bello”.</i></p> <p>La invitación pública de fecha 15/12/2014 y publicada el mismo día en el SECOP, señala en el numeral II, las especificaciones técnicas exigidas a los proponentes así:</p> <p>A. Cinco (05) Equipos de Cómputo Todo en Uno, Procesador Intel Core i 5, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb instalada, disco duro de 1 Tera, garantía de 3 años onsite, Pantalla full LED de 20, quemador de DVD Sata, Puertos USB, teclado y mouse óptico, Sistema operativo Windows 8.1, licencias office 2013 Gubernamental</p> <p>B. Un (01) Equipo de Cómputo de escritorio con torre, Procesador Intel Core i 7, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb instalada, disco duro de 1 TB Sata, garantía de 3 años onsite, Pantalla full HD de 19, Teclado y Mouse óptico, quemador de DVD Sata, Puertos USB, Sistema operativo Windows 8.1, Tarjeta Gigabit e inalámbrica b/g/n, licencias OEM 2013 Gubernamental</p> <p>C. Dos (02) discos duros extraíbles de 1 TB</p> <p>Adicionalmente establece el presupuesto oficial es por la suma de \$17.200.000 de acuerdo al numeral 4 de la invitación pública.</p> <p>El día 16/12/2014 se publica la adenda 001, la cual modifica algunas especificaciones técnicas de la invitación, así:</p>	<p><i>previos, es decir, 4 equipos de cómputo Todo en Uno, 1 equipo de cómputo de escritorio con torre y 2 discos duros, sin embargo, en el expediente se archivó la que se había proyectado (de manera anticipada), lo cual es un error en el expediente contractual por inadecuado control de documentos, pero no en el proceso toda vez que el documento publicado está correcto.</i></p> <p><i>3-Como producto de la invitación pública se recibió una observación telefónicamente de parte de la empresa Ofertas.Com, manifestando que las características descritas para la pantalla de los equipos de Cómputo “Todo en Uno” no se conseguían de 19 sino de 20 pulgadas, por lo que se expidió la ADENDA A-001 del 16 de diciembre de ese año corrigiendo únicamente lo relacionado con dicho tema, ya que de acuerdo con la asesoría del ingeniero de sistemas esto no afectaba las necesidades expuestas por la entidad, por el contrario se favorecía porque la dimensión de la pantalla ofrecida era más grande. Sin embargo no se dejó constancia escrita de dicho análisis por considerarse que era visible que la modificación era favorable para la entidad y no lo contrario.</i></p> <p><i>4-El valor de los equipos de cómputo es variable porque está supeditado al precio del dólar, esto había sido previsto con la asesoría del ingeniero de sistemas, sin embargo no se dejó constancia en los estudios previos, no obstante, por dicho motivo la propuesta económica se solicitó individualizada (por producto), de manera que permitiera analizar si con el presupuesto oficial asignado se podían adquirir los equipos proyectados en la invitación pública. Una vez se recibió y analizó la propuesta económica presentada por la empresa Ofertas.Com, se observó que solo era viable adquirir 4 equipos de cómputo Todo en Uno y uno de escritorio y que el excedente solo posibilitaba la adquisición de un disco duro adicional a los dos inicialmente proyectados; decisión que dio origen a la modificación en la</i></p>	

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República																																										
<p>A. Cinco (05) Equipos de Cómputo Todo en Uno, Procesador Intel Core i 5, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb instalada, disco duro de 1 Tera, garantía de 3 años onsite, Pantalla de 20, quemador de DVD Sata, Puertos USB, teclado y mouse óptico, Sistema operativo Windows 8.1, licencias office profesional 2013 Gubernamental</p> <p>B. Un (01) Equipo de Cómputo de escritorio con torre, Procesador Intel Core i 7, cuarta generación, 3.4 GHZ de velocidad, Memoria RAM de 4 Gb, disco duro de 1 TB Sata, garantía de 3 años onsite, Pantalla full HD de 20, Teclado y Mouse óptico, quemador de DVD Sata, Puertos USB, Sistema operativo Windows 8.1 Profesional, Tarjeta Gigabit e inalámbrica b/g/n, licencias OEM 2013 Gubernamental</p> <p>C. Dos (02) discos duros extraíbles de 1 TB</p> <p>De acuerdo al acta de cierre, al proceso de selección se presentó un solo oferente, correspondiente a “Ofertas.com la solución a su alcance”</p> <p>Verificada la única propuesta presentada en el proceso de selección correspondiente a “Ofertas.com la solución a su alcance”, se encuentra lo siguiente:</p> <p>La propuesta superó el presupuesto oficial, como se evidencia a folio 17 del expediente contractual, la oferta económica cotiza solo valores unitarios sin determinar el total de los equipos, para lo cual establece que el valor total por unidad es: \$6.015.000, realizadas las respectivas operaciones matemáticas teniendo en cuenta el valor unitario cotizado por el proponente y la cantidad de bienes solicitados en el estudio previo, invitación pública y adenda, se encuentra que en realidad el valor de la oferta fue por la suma de 22.492.400 incluido IVA,</p>	<p><i>cantidad de equipos de cómputo y de discos duros, que se ve reflejada en el objeto del contrato N° 020-2014, el cual fue: “Suministro de cinco equipos de cómputo y tres discos duros externos para la Contraloría Municipal de Bello”.</i></p> <p><i>En relación con la propuesta económica y la observación de que supera el presupuesto oficial, es preciso aclarar lo siguiente:</i></p> <p><i>5-Según la propuesta económica que reposa en folio 17 del expediente contractual el valor individual por producto no es de \$6.015.000, por cuanto cada producto es independiente, además la oferta se solicitó en precios unitarios por lo expuesto en numeral 4 de esta observación. Para mayor claridad a continuación se detallan los valores individuales por cada uno de los productos descritos en el contrato y recibidos en esta entidad, según oferta económica y factura de venta (Folios 17,18 y 56 del contrato)</i></p> <table border="1" data-bbox="751 906 1432 1317"> <thead> <tr> <th>Vlr Unit</th> <th>IVA 16%</th> <th>Valor neto</th> <th>Cantidad</th> <th>valor total</th> <th>Detalle</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 2.390.000</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 2.390.000</td> <td>4</td> <td>\$ 9.560.000</td> <td>4 COMPUTADORES TODO EN UNO</td> </tr> <tr> <td>\$ 2.495.000</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 2.495.000</td> <td>1</td> <td>\$ 2.495.000</td> <td>1 TORRE Y UN MONITOR</td> </tr> <tr> <td>\$ 771.552</td> <td>\$ 123.448</td> <td>\$ 895.000</td> <td>5</td> <td>\$ 4.475.000</td> <td>5 LICENCIAS</td> </tr> <tr> <td>\$ 202.586</td> <td>\$ 32.414</td> <td>\$ 235.000</td> <td>2</td> <td>\$ 470.000</td> <td>2 DISCOS EXTRAIBLES 1 TRA</td> </tr> <tr> <td>\$ 172.414</td> <td>\$ 27.586</td> <td>\$ 200.000</td> <td>1</td> <td>\$ 200.000</td> <td>1 DISCO EXTRAIBLE 500 GB</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>17.200.000</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><i>6-Respecto a lo afirmado: “...en la oferta presentada se oferta el valor unitario en la suma de 895.000 y en la factura</i></p>	Vlr Unit	IVA 16%	Valor neto	Cantidad	valor total	Detalle	\$ 2.390.000	\$ -	\$ 2.390.000	4	\$ 9.560.000	4 COMPUTADORES TODO EN UNO	\$ 2.495.000	\$ -	\$ 2.495.000	1	\$ 2.495.000	1 TORRE Y UN MONITOR	\$ 771.552	\$ 123.448	\$ 895.000	5	\$ 4.475.000	5 LICENCIAS	\$ 202.586	\$ 32.414	\$ 235.000	2	\$ 470.000	2 DISCOS EXTRAIBLES 1 TRA	\$ 172.414	\$ 27.586	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1 DISCO EXTRAIBLE 500 GB					17.200.000		
Vlr Unit	IVA 16%	Valor neto	Cantidad	valor total	Detalle																																							
\$ 2.390.000	\$ -	\$ 2.390.000	4	\$ 9.560.000	4 COMPUTADORES TODO EN UNO																																							
\$ 2.495.000	\$ -	\$ 2.495.000	1	\$ 2.495.000	1 TORRE Y UN MONITOR																																							
\$ 771.552	\$ 123.448	\$ 895.000	5	\$ 4.475.000	5 LICENCIAS																																							
\$ 202.586	\$ 32.414	\$ 235.000	2	\$ 470.000	2 DISCOS EXTRAIBLES 1 TRA																																							
\$ 172.414	\$ 27.586	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1 DISCO EXTRAIBLE 500 GB																																							
				17.200.000																																								

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<p>Adicionalmente no cumplió con las especificaciones técnicas, toda vez que el proponente ofertó una licencia “Office Std 2013 OLP NL Gov” cuando la exigida por la entidad era “licencias office profesional 2013 Gubernamental” y no ofertó la licencia “OEM 2013 Gubernamental”</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al numeral XVIII de la invitación pública, lo anterior es causal de rechazo de la propuesta presentada según los literales a. y e. de la invitación pública.</p> <p>a. Cuando el valor de la propuesta económica con IVA incluido supere el presupuesto oficial.</p> <p>e. Cuando en la propuesta económica no se concien la totalidad de los ítem, u estos estén por encima de lo presupuestado en los estudios previos.</p> <p>Por lo cual la oferta debió ser rechazada al superar el presupuesto oficial y al no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.</p> <p>Por otro lado la AGR (...)</p> <p>no comprende, como en el folio 38, referente al informe de evaluación se manifiesta: “Valor total de la propuesta IVA incluido” \$17.200.000” “observaciones En el valor de la propuesta está incluido las licencias office Gubernamentales con el respectivo KIT de legalización” y además: “(...)La propuesta descrita se encuentra acorde con el presupuesto oficial destinado para tal efecto y cumple además todas las especificaciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública referenciada(...)”</p> <p>Igualmente se observa que de acuerdo al numeral</p>	<p><i>dice que es por la suma de \$771.552”, en el folio 18 del expediente sobre los aspectos comerciales de la propuesta económica, el proponente sostuvo: IMPUESTOS: Los equipos son excluidos de IVA, los discos duros y las licencias ya tiene el impuesto del IVA de 16%”, no obstante en la factura de venta la empresa ofertas.com discriminó el IVA porque así lo exige la DIAN, pero el precio es igual al ofertado por ese producto en la propuesta económica.</i></p> <p><i>7-En relación con las especificaciones técnicas de las licencias ofertadas para los equipos, el supervisor del contrato (Ingeniero de sistemas) expuso al analizar la propuesta, que su denominación allí es diferente pero su fin y propósitos son los mismos (son similares), de hecho en el suministro oficial del producto esta es la denominación que efectivamente se registra, así mismo se constató en el momento de la recepción que correspondiera a lo requerido en invitación pública. Pese a que en la planilla de recepción del producto se registra de manera conforme la descripción de las licencias, en el desarrollo de la auditoría no se solicitó la presencia del supervisor del contrato para aclarar las inquietudes al respecto.</i></p> <p><i>Nota: no se adjuntan soportes debido a que la auditora posee el expediente en formato digital.</i></p> <p><i>Por último, es preciso reiterar que las inconsistencias detectadas son de forma y no de fondo y que en ningún momento ocasionaron una pérdida de recursos para la entidad, ni el incumplimiento de los principios de la Administración Pública, por el contrario con la compra de esos equipos se contribuyó a la modernización tecnológica de la Contraloría, apuntando al desarrollo del Plan Estratégico de Información, así mismo, se buscó optimizar recursos liberados por una novedad administrativa</i></p>	

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<p>VII de la invitación pública denominado “PLAZO DE ENTREGA DE LA PROPUESTA” en la cual el proceso de selección tenía como fecha y hora del cierre el día 16 de diciembre a las 4:00 p.m., pero el acta de cierre se encuentra enmendada en cuanto a la hora del cierre y adicionalmente en el informe de evaluación establece que el cierre del proceso fue a las 2 p.m.</p> <p>(...)</p>	<p><i>(renuncia de la Contralora), acción que además conllevó a que la Subcontralora, responsable del proceso de Contratación (entre otros) asumiera a su vez el direccionamiento de la entidad, lo que pudo generar las debilidades detectadas en el control del expediente (de carácter documental) pero nunca en el proceso contractual.</i></p>	
<p>PROCESOS RESPONSABILIDAD FISCAL</p>		
<p>OBSERVACIÓN No. 06.</p>		
<p>Examinada la gestión en el impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, se observó que en el proceso con radicado número 011-2014 por \$3.917.050, el 11/06/2015 se profirió auto de imputación en contra de los investigados, acto administrativo en el que se indicó que el proceso corresponde al de única instancia tal como lo señala el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, al revisar el expediente con el objeto de constatar el respaldo probatorio (certificación de las cuantías de contratación expedida por la Entidad afectada), éste no se encontró en el expediente.</p> <p>Contraviniendo de esta manera el artículo 22 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Situación que se presentó por falta de rigurosidad en los sustentos probatorios del proceso No. 011-2014, generando incertidumbre sobre las instancias que le corresponde al trámite del proceso de responsabilidad fiscal mencionado, por cuanto no se evidenció en que basó el Despacho la decisión de tramitarlo como de única instancia, afectando de esta</p>	<p><i>RESPUESTA: Según lo preceptuado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, esta Entidad en el mes de enero de cada año le solicita al Alcalde Municipal de Bello la certificación de las cuantías para la contratación en esa vigencia (se adjunta), dichas certificaciones se digitalizan y se archivan en una carpeta en el sistema para que cada uno de los abogados las consulten en el momento que la requieran y se les expide copia a los presuntos responsables en el momento en que lo soliciten, no se archiva dicha certificación en cada proceso aplicando la política administrativa del Cero Papel, no obstante a partir de la fecha se dispondrá dicha certificación en cada expediente.”</i></p>	<p>Los argumentos del Ente de Control no son de recibo, por cuanto la Contraloría no puede ante-poner una política de tipo administrativo como lo es la política de Cero Papel, sobre lo señalado en el artículo 22 de la Ley 610 de 2000, que determina la necesidad de allegar la prueba al proceso, la cual es de obligatorio cumplimiento para el operador jurídico que impulsa procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene.</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
manera el derecho de defensa de los investigados.		
PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA		
OBSERVACIÓN No. 07.		
<p>Examinada la gestión en el impulso y trámite de los procesos de jurisdicción coactiva, se observó que en los expedientes números 001-2014 y 004 – 2014 el mandamiento de pago con origen en fallo con responsabilidad fiscal se notificó por Estado, procedimiento que no corresponde a los procesos coactivos con origen en fallo con responsabilidad fiscal por cuanto se debe aplicar lo señalado en la Ley 1564 de 2012 artículo 290 (“... <i>Procedencia de la notificación personal. Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones: 1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, (...) la del mandamiento ejecutivo...</i>”) y en su defecto lo señalado en el artículo 291 de la misma norma (“<i>Práctica de la notificación personal... 6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso</i>”).</p> <p>Contraviniendo de esta manera lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política, como también el numeral 1º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 (“ ... <i>con plena garantía de los derechos de ... defensa y contradicción</i>”).</p> <p>Situación que se presentó por falta de controles efectivos en el trámite de los procesos coactivos, generando de esta manera nulidades procesales por violación al debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política).</p>	<p><i>“RESPUESTA: A partir de la fecha en los procesos de jurisdicción coactiva el Mandamiento de Pago se notificará de conformidad con lo señalado en el artículo 290 de la Ley 1564 de 2012.”</i></p>	<p>Los argumentos del Ente de Control son de recibo en forma parcial, porque si bien es cierto que la Contraloría manifestó que a partir de la fecha se notificará el mandamiento de pago de conformidad con lo señalado en el artículo 290 de la Ley 1564 de 2012, no señaló que acción se tomara respecto de los mandamientos de pago que fueron notificados en forma inadecuada y que por lo tanto afectaron el derecho a la defensa de los ejecutados.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene.</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
OBSERVACIÓN No. 08.		
<p>Examinada la gestión en el impulso y trámite de los procesos de jurisdicción coactiva, se observó que en el expediente número 003-2014 con origen en fallo con responsabilidad fiscal por \$16.595.700, con constancia de ejecutoria del 19/11/2014; se ordenó el archivo por pago de la obligación el 08/01/2015, con base en la consignación del 31/12/2014 allegada al expediente por el ejecutado, en la que consta que se consignó la suma de \$16.595.700 cuantía igual a la señalada en el fallo con responsabilidad fiscal.</p> <p>Revisado el expediente se evidenció que el Despacho no ordenó la liquidación del crédito tal como lo señala el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012, lo que generó que el ejecutado no cancelara los intereses correspondientes antes de que se ordenara el archivo del proceso por pago, de conformidad con lo ordenado en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923.</p> <p>Situación que se presentó por falta de controles efectivos en el trámite de los procesos coactivos, contraviniendo de esta manera las normas antes anotadas.</p> <p>Esta situación afectó la recuperación total de los dineros del erario público que incluía los intereses generados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma (artículo 9º de la Ley 68 de 1923).</p>	<p><i>“RESPUESTA: dentro del proceso de jurisdicción coactiva No.003-2014, se realizó la liquidación del crédito desde ejecutoria del mismo, es decir, el 19/11/2014 hasta el momento del pago efectivo del crédito que fue el 31/12/2014 y dio un saldo por concepto de intereses de \$232.340, los cuales fueron consignados el 20/08/2015 a favor del Municipio de Bello por el ejecutado, se anexa copia del recibo de consignación.</i></p> <p><i>Se informa además que con el fin de evitar que situaciones como las observadas por el equipo auditor se vuelvan a presentar, se implementaran controles para verificar que antes de dictar archivo por pago dentro de los procesos coactivos, se haya realizado la actualización del crédito desde la ejecutoria del fallo con responsabilidad fiscal hasta la cancelación del crédito.”</i></p>	<p>Los argumentos del Ente de Control son de recibo de forma parcial, porque si bien es cierto que la Contraloría ordenó la liquidación del crédito y el posterior pago de los intereses, esto se realizó en forma posterior a la auditoría realizada por la AGR.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene.</p>

ANEXO 2-1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

A continuación se detallan los hallazgos detectados en el ejercicio auditor, sobre los cuales la Contraloría debe elaborar y remitir el respectivo Plan de Mejoramiento, suscrito por la Representante Legal y la Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno.

REF. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					A	S	D	P	F	Cuan tía
CN	PROCESO	Contratación								
1	Condición:	En el 100% de los contratos de la muestra (siete por \$ 130.960.000), celebrados cinco bajo la modalidad de contratación directa y dos bajo el procedimiento de mínima cuantía, se evidencio que la Contraloría Municipal de Bello, durante la etapa de planeación omitió algunos pasos al momento de la elaboración de los estudios previos								
	Criterio	Decreto 1510 de 2013, artículos 15, 17, 20 y 84 y la Circular Externa 08 del 10/12/2013, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.								
	Causa	Falta de aplicación de la normatividad vigente por parte de la Entidad de Control en la etapa de planeación.	X							
	Efecto	Selección de contratistas no calificados, así como el incumplimiento de los objetivos del proceso de contratación								
	Redacción del Hallazgo	No elaboración del análisis de riesgo y la forma de mitigarlos, el análisis del sector, el plazo, la justificación del valor estimado, la existencia o no de acuerdos comerciales, la identificación del objeto a contratar con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, la justificación del valor estimado del contrato y el plazo de ejecución.								
2	Condición:	En el 71% de los contratos revisados (cinco contratos N° 001, 002, 003, 005 y 006 de 2014 por \$ 99.760.000), celebrados bajo la modalidad de contratación directa, se evidencio que la Contraloría Municipal de Bello, en la etapa precontractual incumplió con el deber que tiene el ordenador del gasto de dejar constancia escrita sobre la idoneidad y experiencia requerida de la persona natural o jurídica a contratar								
	Criterio	Decreto 1510 de 2013, artículo 81.								
	Causa	Desconocimiento de la normatividad vigente por parte del funcionario responsable del proceso de contratación	X							

REF. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					A	S	D	P	F	Cuan tía
	Efecto	Podría generar selección de contratistas no calificados.								
	Redacción del Hallazgo	No elaboración de constancia escrita sobre la idoneidad y experiencia requerida de la persona natural o jurídica a contratar, firmada por ordenador del gasto.								
3	Condición:	En el 43% de los contratos revisados (tres contratos N° 001, 005 y 006 de 2014 por \$64.700.000) se detectaron situaciones que denotan debilidades en la etapa de ejecución, tales como: En las carpetas de los contratos mencionados anteriormente no existe registro documental de cambios de los funcionarios responsables de la supervisión, toda vez que se evidencia que algunos informes de supervisión son firmados por otro funcionario diferente al citado en el contrato y en la designación de supervisión.								
	Criterio	Ley 1474 de 2011, artículos 82 al 84 de la			X					
	Causa	Ausencia de seguimiento y supervisión en los diferentes puntos de control del proceso contractual								
	Efecto	Posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales.								
	Redacción del Hallazgo	La falta de documentos que soporten cambios de los funcionarios responsables de la supervisión ya los anexados en la contradicción generan otro tipo de inconsistencias. Y no apuntan a lo relacionado en la observación								
4	Condición:	Verificado el contrato (N° 005) por \$ 34.100.000 y los documentos que hacen parte integral del mismo como son: (Plan anual de adquisiciones, estudios previos, acta No 001 del 15/01/2014 del Comité Asesor de Contratación, contrato e informe de supervisión número 004 a folio 66 de la carpeta contractual), se encontraron inconsistencias toda vez que el objeto es diferente								
	Criterio	Sentencia C-614 de 2009 y la Circular conjunta externa 008 del 05/08/2011 de la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República.								
	Causa	falta al principio de planeación y adicionalmente incumple con lo citado en la Sentencia C-614 de 2009 y la Circular conjunta externa 008 del 05/08/2011 de la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República			X		X			
	Efecto	Exponiendo a la Contraloría a posibles demandas por incumplimiento de la Normatividad Contractual y de los Principios Constitucionales de la Función Pública.								
	Redacción del Hallazgo	La falta de coherente en la necesidad de la contratación. la Contraloría anexa documentos de justificación en contradicción, los cuales generan otro tipo de								

REF. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación						
					A	S	D	P	F	Cuan tía	
		inconsistencias. Y no apuntan a lo relacionado en la observación									
5	Condición:	En el proceso de selección de mínima cuantía No 008/2014, formalizado a través del contrato 020-2014, se presentaron inconsistencias en especificaciones técnicas, cantidades y valores tanto en la etapa de planeación, selección, perfeccionamiento del contrato y ejecución del mismo.									
	Criterio	Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 94 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 84.									
	Causa	Desconocimiento de la normatividad vigente por parte del funcionario responsable y por falta de diligencia y cuidado en las reglas establecidas en el proceso de selección de mínima cuantía. Adicionalmente se refleja la inadecuada supervisión ejercida en este contrato, pues de acuerdo a lo enunciado anteriormente se muestra que no hubo coherencia entre lo solicitado y lo recibido.		X							
	Efecto	La Contraloría por la indebida Planeación, se expone a adquirir bienes que realmente no satisfacen las necesidades de la Entidad, situación que puede estar ocasionando una posible lesión al patrimonio público.									
	Redacción del Hallazgo	Inconsistencia en la identificación del objeto a contratar, en las diferentes etapas del contrato No. 020 de 2014.									
RF	PROCESO	Responsabilidad Fiscal									
6	Condición:	En el proceso con radicado número 011-2014 por \$3.917.050, el 11/06/2015 se profirió auto de imputación en contra de los investigados, acto administrativo en el que se indicó que el proceso corresponde al de única instancia tal como lo señala el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, al revisar el expediente con el objeto de constatar el respaldo probatorio (certificación de las cuantías de contratación expedida por la Entidad afectada), éste no se encontró en el expediente.									
	Criterio	Artículo 22 de la Ley 610 de 2000.		X							
	Causa	Situación que se presentó por falta de rigurosidad en los sustentos probatorios del proceso No. 011-2014.									
	Efecto	Generando incertidumbre sobre las instancias que le corresponde al trámite del proceso de responsabilidad fiscal mencionado, por cuanto no se evidenció en que basó el Despacho la decisión de tramitarlo como de única instancia, afectando de esta manera el derecho de defensa de los investigados.									

REF. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					A	S	D	P	F	Cuan tía
	Redacción del Hallazgo	Examinada la gestión en el impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, se observó que en el proceso con radicado número 011-2014 por \$3.917.050, el 11/06/2015 se profirió auto de imputación en contra de los investigados, acto administrativo en el que se indicó que el proceso corresponde al de única instancia tal como lo señala el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, al revisar el expediente con el objeto de constatar el respaldo probatorio (certificación de las cuantías de contratación expedida por la Entidad afectada), éste no se encontró en el expediente.								
JC	PROCESO	Jurisdicción Coactiva								
7	Condición:	En los expedientes números 001-2014 y 004 – 2014 el mandamiento de pago con origen en fallo con responsabilidad fiscal se notificó por Estado, procedimiento que no corresponde a los procesos coactivos con origen en fallo con responsabilidad fiscal por cuanto se debe aplicar lo señalado en la Ley 1564 de 2012 artículo 290 y en su defecto lo señalado en el artículo 291 de la misma norma.								
	Criterio	Artículo 290 y/o 291 de la Ley 1564 de 2012, artículo 29 de la Constitución Política y el numeral 1º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.								
	Causa	Situación que se presentó por falta de controles efectivos en el trámite de los procesos coactivos.	X							
	Efecto	Generando de esta manera nulidades procesales por violación al debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política).								
	Redacción del Hallazgo	Examinada la gestión en el impulso y trámite de los procesos de jurisdicción coactiva, se observó que en los expedientes números 001-2014 y 004 – 2014 el mandamiento de pago con origen en fallo con responsabilidad fiscal se notificó por Estado, procedimiento que no corresponde a los procesos coactivos con origen en fallo con responsabilidad fiscal por cuanto se debe aplicar lo señalado en la Ley 1564 de 2012 artículo 290 y en su defecto el 291 de la misma norma.								
8	Condición:	En el expediente número 003-2014 con origen en fallo con responsabilidad fiscal por \$16.595.700, con constancia de ejecutoria del 19/11/2014; se ordenó el archivo por pago de la obligación el 08/01/2015, con base en la consignación del 31/12/2014 allegada al expediente por el ejecutado, en la que consta que se consignó la suma de \$16.595.700 cuantía igual a la	X							

REF. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					A	S	D	P	F	Cuan tía
		señalada en el fallo con responsabilidad fiscal. Revisado el expediente se evidenció que el Despacho no ordenó la liquidación del crédito tal como lo señala el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012, lo que generó que el ejecutado no cancelara los intereses correspondientes antes de que se ordenara el archivo del proceso por pago, de conformidad con lo ordenado en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.								
	Criterio	Artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 y artículo 9° de la Ley 68 de 1923.								
	Causa	Situación que se presentó por falta de controles efectivos en el trámite de los procesos coactivos, contraviniendo de esta manera las normas antes anotadas.								
	Efecto	Esta situación afectó la recuperación total de los dineros del erario público que incluía los intereses generados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma (artículo 9° de la Ley 68 de 1923).								
	Redacción del Hallazgo	Examinada la gestión en el impulso y trámite de los procesos de jurisdicción coactiva, se observó que en el expediente número 003-2014 con origen en fallo con responsabilidad fiscal por \$16.595.700, con constancia de ejecutoria del 19/11/2014; se ordenó el archivo por pago de la obligación el 08/01/2015, con base en la consignación del 31/12/2014 allegada al expediente por el ejecutado, en la que consta que se consignó la suma de \$16.595.700 cuantía igual a la señalada en el fallo con responsabilidad fiscal. Revisado el expediente se evidenció que el Despacho no ordenó la liquidación del crédito tal como lo señala el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012, lo que generó que el ejecutado no cancelara los intereses correspondientes antes de que se ordenara el archivo del proceso por pago, de conformidad con lo ordenado en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.								